

# UCUENCA

## Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Trabajo Social

**Explicación de las Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar de la Parroquia  
Sígsig, Respecto a las Medidas de Protección Emitidas desde la Junta Cantonal  
de Protección de Derechos, Año 2022**

Trabajo de titulación previo a la  
obtención del título de Licenciada en  
Trabajo Social


**Autores:**

Elsa Magaly Fajardo Marín

Carmen Liliana Suin Guachisaca

**Director:**

Max Hernán Bernal Villa

ORCID:  0009-0002-0507-3084

**Cuenca, Ecuador**

2023-09-07

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo describir la explicación de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de la parroquia Sígsig, respecto a las medidas administrativas de protección emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en el año 2022. Se utilizó un enfoque cualitativo, un alcance descriptivo y un diseño fenomenológico. La población estuvo conformada por dieciséis mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Para la recolección de datos, se utilizó información de fuentes secundarias y se aplicó la técnica de grupos focales. En relación a los objetivos planteados se obtuvo que, la medida administrativa que se emitió con mayor frecuencia durante ese año fue la de, prohibir al agresor por sí o por terceras acciones de intimidación, amenaza o coacción a la mujer o cualquier miembro de la familia. Asimismo, a partir de las opiniones de las participantes, se encontró que hay aspectos internos, externos y económicos que facilitan y dificultan el cumplimiento de las medidas de protección. Los aspectos internos se relacionan con el desarrollo personal, los aspectos externos se le asocian las influencias del entorno, como la familia, y los recursos disponibles del mismo, y los aspectos económicos engloban la dependencia económica. El cumplir con las medidas de protección generó en las mujeres un estado de armonía con las personas de su entorno. En base a los resultados y leyes relacionadas a la problemática, se plantearon propuestas desde la perspectiva del Trabajo Social, con relación al cumplimiento de las medidas administrativas de protección.

*Palabras clave:* violencia contra la mujer, medidas administrativas de protección, cumplimiento



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

**Repositorio Institucional:** <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

### Abstract

The objective of this investigation is to describe the explanation of the women victims of domestic violence in the Sígsig parish, regarding the administrative protection measures issued by the Cantonal Board for the Protection of Rights, in the year 2022. A qualitative approach was used, a descriptive scope and a phenomenological design. The population consisted of sixteen women victims of domestic violence. For data collection, information from secondary sources was used and the focus group technique was applied. In relation to the proposed objectives, it was obtained that the administrative measure that was issued most frequently during that year was to prohibit the aggressor by himself or by third parties intimidating, threatening or coercing the woman or any member of the family. Likewise, based on the opinions of the participants, it was found that there are internal, external and economic aspects that facilitate and hinder compliance with protection measures. The internal aspects are related to personal development, the external aspects are associated with environmental influences, such as the family, and the resources available to it, and the economic aspects encompass economic dependence. Complying with the protection measures generated in the women a state of harmony with the people around them. Based on the results and laws related to the problem, proposals were made from the perspective of Social Work, in relation to compliance with administrative protection measures.

Keywords: violence against women, administrative protection measures, compliance



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

**Institutional Repository:** <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

## Índice de contenido

<b>Introducción</b> .....	<b>9</b>
<b>1 Capítulo I: problema de investigación</b> .....	<b>10</b>
1.1 Planteamiento del problema.....	10
1.2 Formulación del problema .....	11
1.2.1 Pregunta de investigación .....	11
1.3 Objetivos .....	11
1.3.1 Objetivo general.....	11
1.3.2 Objetivos específicos.....	11
1.4 Justificación.....	11
1.5 Limitaciones .....	12
<b>2 Capítulo II: marco teórico y conceptual</b> .....	<b>13</b>
2.1 Antecedentes de la investigación .....	13
2.2 Bases teóricas y enfoques.....	15
2.3 Marco conceptual.....	17
2.3.1 Medidas administrativas de protección .....	17
2.3.2 Violencia contra la mujer .....	19
2.3.3 Aspectos que influyen en las decisiones de las víctimas de violencia intrafamiliar <sup>23</sup>	
2.3.4 Importancia del trabajador social en la Junta Cantonal de Protección de Derechos.....	25
2.3.5 Funciones del trabajador social en el área legal como parte del equipo técnico dentro de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.....	26
2.4 Marco legal.....	26
2.5 Marco espacial y temporal.....	31
<b>3 Capítulo III: Metodología de la investigación</b> .....	<b>33</b>
3.1 Categorías de investigación .....	33
3.2 Diseño de la investigación: enfoque, alcance y tipo de estudio .....	33
3.3 Plan de tabulación y análisis de la información.....	34
<b>4 Capítulo IV: Presentación de los resultados</b> .....	<b>36</b>
4.1 Análisis de resultados .....	36
<b>Conclusiones</b> .....	<b>57</b>
<b>Recomendaciones</b> .....	<b>59</b>

<b>Referencias .....</b>	<b>60</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>63</b>
Anexo 1. Guía de preguntas para grupo focal con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de la parroquia Sigsig .....	63
Anexo 2. Consentimiento informado .....	65

## Índice de figuras

<b>Figura 1.....</b>	<b>36</b>
<b>Figura 2.....</b>	<b>38</b>
<b>Figura 3.....</b>	<b>40</b>
<b>Figura 4.....</b>	<b>41</b>
<b>Figura 5.....</b>	<b>42</b>
<b>Figura 6.....</b>	<b>44</b>
<b>Figura 7.....</b>	<b>45</b>
<b>Figura 8.....</b>	<b>46</b>
<b>Figura 9.....</b>	<b>47</b>
<b>Figura 10 .....</b>	<b>48</b>

## Dedicatoria

Este proyecto de investigación va dedicado primeramente a mis padres, María y José, quienes me han brindado su amor incondicional, paciencia y sabiduría para seguir cumpliendo mis metas. Quiero dedicar también a Javier, quien es un pilar fundamental de nuestra familia, quien me ha brindado su amor y apoyo para llegar a cumplir mi sueño y, además, a mi hijo Hansel, quien desde su llega a mi vida se ha convertido en mi principal motor de superación. A mis compañeras y amigas Carmen, Daniela, Vanessa, Rosita y Jessica, con quienes he compartido momentos agradables dentro y fuera de las aulas. Además, dedico todo este esfuerzo a mi persona, por mi valentía y mi dedicación constante.

Magaly Fajardo M.

El esfuerzo y la dedicación son las bases primordiales para conseguir logros en tu vida, sin embargo, el apoyo de las personas que te rodean es imprescindible. Por ello, quiero dedicar este trabajo de titulación a las personas que han estado durante este proceso académico, siendo mi soporte para no rendirme ante las dificultades que se me han presentado. Para Flor, Mauricio, Marisol, Kevin, Jonathan, Alejandro, Thiago, Selena, Paulette, Guillermina, Keyla y toda mi familia. Quienes con sus consejos y palabras de aliento me apoyaron para llegar hasta aquí. Para mi mejor amiga, Gilda Gabriela, por estar conmigo en mis buenos y malos momentos. Para mis amigas, Magaly, Daniela, Rosita, Jessica y Vanessa, por compartir su tiempo y conocimientos conmigo. Sin ustedes a mi lado, no hubiera sido posible este logro.

Carmen Suin G.

## Agradecimiento

Agradezco infinitamente a Dios por haberme dado las fuerzas y valor todos los días de mi vida. A mis padres, hermanos y familiares políticos por haberme extendido sus manos en los momentos más difíciles de este proceso universitario. Asimismo, mi gratitud al GAD Municipal del cantón Sígig por haberme abierto las puertas para realizar este proyecto de investigación. A los diferentes funcionarios del Concejo y Junta Cantonal de Protección de Derechos. A mi tutor y a mi compañera de tesis, por el compromiso y esfuerzo entregado. Un agradecimiento especial a cada una de las mujeres participantes; sin su colaboración, nada de esto fuera posible. Mi admiración eterna ante su valentía para no decaer en el intento de la búsqueda de nuevos comienzos para sus vidas.

Magaly Fajardo M.

Sin Dios nada es posible, pues nada podemos ser sin él, es así que, agradezco a Dios por ayudarme a cumplir una de las metas más importantes de mi vida, pues ser profesional en Trabajo Social es lo que siempre le pedí. Por otra parte, el contexto en el que te formas académica y personalmente, son factores que te ayudan a definir cómo será tu desempeño profesional, es por ello que quiero agradecer a las siguientes instituciones y personas: A la Universidad de Cuenca, a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígig, a las personas que participaron en esta investigación, a mi tutor de tesis, Economista Max Bernal. A mi compañera Magaly F, por acompañarme y ser parte de este proceso académico. Y finalmente, a todos los docentes por los conocimientos impartidos.

Carmen Suin G.



## Introducción

“El silencio es letal en el maltrato hacia la mujer. Atrévete, sé valiente y denuncia al agresor”

Anónimo. La violencia intrafamiliar contra la mujer es un fenómeno latente en todas las sociedades y en los últimos años ha sido considerada una problemática social de gran escala. La violencia contra la mujer toma fuerza en el ámbito familiar y en la mayoría de los casos las acciones violentas son realizadas por sus parejas sentimentales, situando a la víctima en un estado de vulnerabilidad, según lo menciona la Organización Mundial de la Salud. Los datos muestran las afectaciones que se producen en las mujeres a nivel físico, psicológico, sexual y social. A su vez, estas acciones repercuten en el desarrollo de las víctimas, frena la realización personal y limita el desarrollo económico, dada la exposición a estas situaciones violentas.

Por otra parte, el Estado ecuatoriano cuenta con mecanismos para prevenir la violencia en contra de las mujeres, asimismo, para restituir y proteger los derechos de las víctimas. Estas acciones son ejecutadas por algunos organismos del Estado, con el objetivo de generar un impacto positivo en la vida de las víctimas y sus familias. En el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (RGLOIPEVCM de aquí en adelante, 2018) se estipula que, las medidas de protección son acciones que buscan proteger a las mujeres víctimas de violencia y que se les hayan vulnerado sus derechos. Por otra parte, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOPEVCM de aquí en adelante, 2018), determina en el artículo 47 que, las medidas de protección serán de carácter inmediato y temporal.

En este contexto, para abordar la investigación sobre la explicación de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar respecto a las medidas de protección, se organizó en cuatro capítulos: en el primer capítulo se plantea el problema de investigación, los objetivos que rigen el estudio y las razones por las cuales es fundamental esta investigación. En el segundo capítulo yacen las diferentes posturas de los autores en torno a la problemática planteada, las bases teóricas en función de las categorías investigadas y el tiempo/espacio en el que se desarrolla la investigación. Del mismo modo, en el capítulo tres se detalla la metodología en la que se basa el proyecto de investigación. En el cuarto capítulo, se presentan los resultados con su respectivo análisis y discusión. Por último, se plantean las conclusiones y las recomendaciones pertinentes.

## 1 Capítulo I: problema de investigación

### 1.1 Planteamiento del problema

La violencia intrafamiliar contra la mujer se va desarrollando de manera progresiva, inicia por acciones verbales, trasciende a lesiones corporales y puede llegar a generar serios quebrantamientos en la personalidad y estabilidad de las víctimas. En este sentido, en el cantón Sígsig aumentaron los casos de violencia contra la mujer, dado que, en la Junta Cantonal de Protección de Derechos en el año 2020 se atendieron 174 casos de violencia intrafamiliar y de género, en el año 2021 se atendieron 202 casos y en el año 2022 se atendieron 180 casos en relación a la violencia contra la mujer, según lo expuesto por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig. Por este motivo, es obligación de la sociedad y del Estado frenar estos actos dañinos y velar por la seguridad y protección de este grupo de atención prioritaria. Dentro del marco legal, cualquier persona que conozca sobre algún acto de violencia contra la mujer puede denunciar y pedir medidas de protección a favor de la víctima o posible víctima. Es así que, si una mujer se encuentra en tal situación y solicita ayuda en la Junta Cantonal de Protección de Derechos se le emitirán una o más medidas administrativas de manera inmediata, según la situación particular de cada víctima, las cuales se encuentran consagradas en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018). Entendiendo que estas medidas de protección serían suficientes para resguardar la integridad de la víctima y es ahí donde surge la pregunta ¿qué opinan las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de la parroquia Sígsig respecto a las medidas de protección emitidas desde la Junta Cantonal de Protección de Derechos? Dado que, si bien las medidas que fueron otorgadas pueden llegar o no a ser cumplidas por las solicitantes.

Es por ello que, resulta importante describir la explicación de las mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar con relación a las medidas de protección otorgadas desde la Junta Cantonal de Protección de Derechos, esto con la finalidad de analizar los aspectos que facilitan y dificultan el cumplimiento de estas medidas y a partir de ello proponer acciones dirigidas a los sistemas de protección y erradicación de violencia contra las mujeres, con el objetivo de que las medidas de protección sean efectivas.

## 1.2 Formulación del problema

### 1.2.1 Pregunta de investigación

¿Cuál es la explicación de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de la parroquia Sígsig respecto a las medidas de protección emitidas desde la Junta Cantonal de Protección de Derechos, durante el año 2022?

## 1.3 Objetivos

### 1.3.1 Objetivo general

Describir la explicación de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de la parroquia Sígsig respecto a las medidas de protección emitidas desde la Junta Cantonal de Protección de Derechos, durante el año 2022.

### 1.3.2 Objetivos específicos

- Identificar las medidas administrativas de protección inmediatas que se emiten con mayor frecuencia hacia las mujeres víctimas de violencia
- Analizar los aspectos que facilitan y dificultan el cumplimiento de las medidas de protección emitidas a las mujeres de la parroquia Sígsig
- Proponer acciones desde la perspectiva del trabajo social con relación al cumplimiento de las medidas administrativas de protección a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

## 1.4 Justificación

La violencia intrafamiliar contra la mujer forma parte de un problema de salud pública y social, por lo que existe un creciente interés por las organizaciones internacionales y nacionales por dar a conocer esta problemática y el impacto que genera a nivel social, familiar y personal de quienes lo padecen, dado que este tipo de actos pueden ocasionar lesiones graves en las víctimas tanto a nivel físico, psicológico o sexual. Al tratarse de un problema que afecta a toda la ciudadanía y con el fin de garantizar la seguridad de este grupo de atención prioritaria, el Estado utiliza mecanismos de protección que son conferidos por diferentes órganos públicos para disminuir los índices de violencia contra la mujer.

En el Ecuador, tenemos por ejemplo a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, vigente desde el año 2018. Dentro de este cuerpo normativo se establecen diversas políticas y medidas encaminadas a disminuir este problema social y en base a lo antes mencionado, en esta investigación nos centramos en las medidas administrativas de protección

que se otorgan desde la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig, que por lo general tiene competencia a nivel cantonal.

Con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres son varias las medidas que se emiten y que son de carácter administrativo. A pesar de que existen investigaciones realizadas a nivel nacional como internacional sobre el tema en cuestión, en el cantón no existe información actual y en relación a la problemática planteada. Por esta razón nos resulta importante realizar esta investigación desde una mirada fenomenológica, pues nos permitirá recopilar información sobre la explicación de las mujeres en cuanto a las medidas de protección que emite la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig, esto mediante la utilización de grupos focales. Y con la finalidad de dar a conocer cómo han influido las medidas de protección en sus vidas, su experiencia en cuanto al otorgamiento de las medidas y los cambios generados a partir de denunciar ante una institución garante y protector de sus derechos humanos.

Los resultados de esta investigación también buscan aportar con información en cuanto a qué medidas se emiten con mayor frecuencia y cuáles han sido los aspectos que han facilitado o dificultado su cumplimiento. Además, es importante adquirir esta información con el fin de evidenciar los motivos que se asocian a la problemática presentada y que podrían estar influyendo en el incremento de esta dentro de la sociedad. Por otra parte, la investigación realizada permitirá que en el cantón Sígsig exista información actual sobre esta temática, y, por ende, se creen políticas públicas en beneficio de esta población para disminuir los índices de violencia contra la mujer.

## **1.5 Limitaciones**

Durante el proceso investigativo se presentaron algunas circunstancias limitantes en torno a la participación en los grupos focales, dado que, en ciertos casos no se contaban con los números telefónicos de las víctimas o se mantenían fuera de línea, además se presentaron dificultades para la coordinación de las fechas y algunas de las contactadas optaron por no participar por el nivel de delicadez de la situación. Por otra parte, algunas de las mujeres manifestaron que luego de la denuncia presentada lograron llegar a un acuerdo con sus parejas o convivientes y no deseaban ser partícipes de esta investigación. Es así que, de las veintiocho mujeres denunciantes solo dieciséis participaron en los grupos focales.

## 2 Capítulo II: marco teórico y conceptual

### 2.1 Antecedentes de la investigación

En la actualidad la violencia intrafamiliar no es tomada a la ligera puesto que tiene un interés social latente, dado que, puede afectar a los miembros de la familia, en particular a las mujeres y niños. Se toma conciencia de esta problemática a partir del reconocimiento de esta situación dentro de la sociedad y de las leyes o normativas que buscan prevenir y erradicar cualquier tipo de daño que sufren las mujeres con relación a la violencia. Por este motivo, es importante conocer la opinión que tienen las mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, debido a que, esta situación puede provocar un desajuste en su vida y afectar en los diferentes ámbitos en el que se desarrolla la persona. Para una mayor claridad de esta situación, se presentan estudios relacionados con la problemática.

En este sentido, en un estudio realizado en 10 países de América Latina, se entrevistó a 315 mujeres que sufrieron de violencia doméstica y como resultado se obtuvo que, tienen características y circunstancias similares, entre estas particularidades se encuentra que las mujeres son: amas de casa, estudiantes, agricultoras, artesanas, comerciantes, oficinistas y técnicas. Además, tienen un bajo nivel educativo, bajos ingresos económicos; se encuentran en unión libre, separadas o convivientes, una personalidad humilde, manipulable y sin un lugar a donde ir. Además, presentaron precedentes de abuso físico y sexual por parte de familiares directos como sus progenitores y hermanos; violencia física y sexual por una pareja y abuso durante el embarazo, etc. (Sagot, 2000).

En Colombia, Díaz et al. (2015) realizó un estudio sobre la violencia intrafamiliar y factores de riesgo en mujeres afrodescendientes, como resultados de la investigación se obtuvo que, las parejas de las mujeres que sufren violencia presentaron antecedentes de enfermedades mentales y depresivas, y que tienen referentes de violencia en sus familias de nacimiento. En cambio, las mujeres presentaron índices de dependencia económica y disfuncionalidad familiar. En cuanto a la búsqueda de ayuda ante acciones violentas, manifestaron que acuden a una persona de confianza para contar su situación antes de presentar una denuncia, además, muchas de las participantes refirieron que la principal causa de violencia son los celos y que no acuden a denunciar por miedo.

En Perú, Fiestas (2019), desarrolló una investigación con un enfoque cualitativo sobre el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima. La investigación reflejó que muchas de las ocasiones el estado mental de la víctima, da paso a que se repitan sucesos de

violencia, pero sin quitar la responsabilidad del agresor, puesto que, la víctima se encuentra en un estado de dependencia emocional y desprotección.

De igual manera, Flores (2022), en su investigación sobre “la mujer víctima de violencia intrafamiliar perteneciente a sectores de pobreza y su influencia en el cumplimiento de medidas de protección”, desde un enfoque mixto, identificó que entre los factores influyentes para el cumplimiento de las medidas está la ocupación de la víctima. Es decir que, tanto su situación educativa como laboral las hace dependientes a sus agresores; la primera porque el hecho de no tener acceso a una educación básica completa genera un desconocimiento de sus derechos; y la condición laboral por su naturaleza no les permite obtener ingresos para su independencia. En Ecuador, Ramos et al. (2021), investigó sobre las medidas administrativas de protección de derechos y su eficacia en casos de violencia contra la mujer. En este sentido, refirieron que, las víctimas presentaron afectaciones a nivel económico, debido a que, el agresor era el proveedor del hogar; alejamiento de sus progenitores y dejar sus empleos. Sin embargo, manifestaron que han sido de mucha utilidad las medidas de protección que se les otorgaron, aunque han decidido no continuar con la tramitación procesal por los lazos familiares que tiene con el agresor. Esta investigación tiene resultados similares al estudio realizado por Figueroa

(2022), sobre el “cumplimiento de las medidas de protección emitidas por la Junta Cantonal de Ibarra para mujeres en situación de violencia”, puesto que, también se expone que, las denunciadas son víctimas de manipulación, dependencia y temor a cortar el ciclo de la violencia y, por lo tanto, no pueden cumplir las medidas emitidas.

Asimismo, Castillo y Ruiz (2021), realizaron un análisis sobre la eficacia de las medidas de protección en los temas de violencia intrafamiliar, evidenciando que, las medidas de protección son mal utilizadas por la parte interesada, siendo incumplidas por sus peticionarias, en el estudio se ejemplifica procesos en los que la víctima hace caso omiso a las medidas de protección y retornan con su victimario, por lo que se señala la importancia de realizar el seguimiento adecuado para lograr una eficacia en el cumplimiento de las mismas.

A nivel local en el cantón Sigsig, la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos (2021) citado por Loja (2022), señala que, durante el año 2020 se atendieron 174 casos de violencia intrafamiliar y de género a las cuales se les emitió medidas de protección. Para el año 2021 los casos atendidos en la Junta Cantonal escalonaron a los 202 casos en referencia al anterior año, de las cuales 189 mujeres fueron protegidas. Durante el año 2022 se registraron 88 denuncias relacionadas con la violencia contra la mujer, de los cuales 28 casos pertenecen a denuncias

por violencia intrafamiliar hacia la mujer dentro de la parroquia Sígsig.

## **2.2 Bases teóricas y enfoques**

### **Teoría del aprendizaje social de Bandura**

Con relación a la teoría del aprendizaje social, Bandura expone que se puede aprender en base al entorno social donde se desarrolla una persona, también es una teoría que se basa en cómo las personas pueden aprender o formar su comportamiento en base a lo que presencian o mediante la observación hacia los otros. Esto en base en lo que menciona el autor, pues refiere que una conducta violenta se puede generar a partir de algunos aspectos, entre ellos están, los factores biológicos, las experiencias vividas y el aprendizaje mediante la observación, teniendo este último una mayor influencia en el desarrollo de la persona (Bandura, 1987).

En este contexto, Bandura también menciona que, lo que facilita que se reproduzcan los modelos agresivos y las creencias permisivas sobre la violencia, es la observación y repetición de conductas familiares y del entorno. Esto provoca que se disminuyan las conductas no agresivas y se dé un aumento de actos violentos en el futuro. Por otra parte, se puede decir que los procesos de aprendizaje son parte importante para la obtención de conocimientos sociales sobre el uso de la violencia, dado que, parten de la observación, la imitación del comportamiento y las instrucciones directas de los padres. Y con respecto a esto, Bandura plantea cuatro procesos que sirven para explicar el comportamiento violento en una persona, el proceso de atención, de retención, de reproducción motora y los procesos motivacionales (Bandura, 1987).

### **Teoría del síndrome de la mujer maltrata**

La teoría del síndrome de la mujer maltratada es propuesta por Lenore Walker, quien explica que esta teoría se basa en dos factores principales, la impotencia aprendida y el ciclo de maltrato en el que se encuentra la mujer. El primer factor se refiere a que, la mujer que ha sufrido violencia no tiene la capacidad para controlar sus decisiones, pues con el tiempo ha normalizado este tipo de agresiones o conductas. Con relación al segundo factor, menciona que la mujer pasa por distintas etapas después de una situación de violencia, teniendo como consecuencia una deficiencia cognoscitiva emocional y conductual en la mujer maltratada y hace que esta permanezca en la relación abusiva (Walker, 1984).

Por otra parte, Walker menciona que la víctima se acostumbra a recibir tratos violentos y luego los normaliza. Es así que, dentro de la teoría de la mujer maltratada y en base al factor sobre el ciclo del maltrato, expone que el maltrato es un ciclo repetitivo que podría durar un periodo

de tiempo indefinido, también sostiene que hay tres fases que se dan durante el ciclo del maltrato, las mismas que se exponen a continuación:

**Fase de tensión:** Dentro de esta fase, la víctima trata de tranquilizar y calmar a su agresor, pidiendo que razone y controle su actitud. Por otra parte, la víctima se va alejando de sus grupos de apoyo; amigos y familiares. Dado que, busca agradar y hacer las cosas como el agresor pide. En esta fase, la tensión se incrementa cuando se presentan sucesos de violencia verbal y estas son cada vez más frecuentes, o existe el uso de sustancias psicotrópicas o alcohol por parte del agresor.

**Fase de agresión:** la fase anterior crea un estado de ira incontrolable, con eventos de violencia verbal, física y sexual. Es así que, dentro de esta fase, el agresor insulta, humilla, levanta la voz, destruye objetos de valor de la víctima, la agrede sexualmente, etc. Teniendo como consecuencia, que la mujer se siente impotente frente a su pareja, pues mantiene la idea de que está debe protegerla y cuidarla.

**Fase de calma y reconciliación:** se distingue por la desaparición de violencia, en esta etapa el agresor siente el distanciamiento de la víctima, la ve derrotada y desilusionada. Es así que, por temor a perder a quien alimentaba su ego, la culpa por lo sucedido y se justifica cambiando su actitud hacia la víctima e intenta retenerla por todos los medios. El agresor se vuelve dócil, complaciente y busca ser perdonado obsequiando regalos hasta que nuevamente la tensión vuelve acumularse, dando comienzo a la primera etapa. Lo que hace que la mujer se encuentre dentro de este ciclo por un largo tiempo (Walker, 1984).

## **Teoría feminista**

Martha Nussbaum se enfoca en el feminismo liberal y analiza esta teoría desde el hecho de que, todos los seres humanos somos iguales y que por tanto no debería existir diferencias entre hombres y mujeres, dado que esto hace que se oprima una parte de los miembros en beneficio de otros. Argumenta que, a partir de esto, no se les trata a las mujeres por igual, sino que son vistas como medios de producción para alcanzar solo ciertos fines, o que se pueden desarrollar sólo dentro de algunas áreas. Teniendo como resultado la naturalización de la discriminación y violencia hacia las mujeres (Hidalgo, 2019).

Además, esta teoría se basa en que las féminas no gozan de los mismos derechos y libertades individuales, teniendo que esforzarse más para no ser invisibilizadas. También, expone que las injusticias se han dado a lo largo de humanidad, pues algunas antecesoras han padecido en relación a la falta de acceso a la educación profesional, a tener un salario justo, ser poseedoras



de títulos de propiedad, de vivir una libertad religiosa y tener en su poder el control de la natalidad. Esto se evidencia principalmente en países no desarrollados y donde se presentan algunos problemas sociales como la pobreza, los abusos, la falta de oportunidades, etc; y por ende las desigualdades son más visibles entre hombres y mujeres (Hidalgo, 2019).

### **Enfoque de género**

El enfoque de género tiene una mirada hacia el promover y analizar transformaciones en relación a las igualdades y desigualdades, al rol y a la postura que pueda existir en la sociedad entre los hombres y las mujeres. Es decir, este se enmarca en valorar la realidad de una manera más justa y equitativa. Por otra parte, este enfoque considera las posibilidades y las interrelaciones que tienen los hombres y las mujeres dentro de la sociedad, dado que, el papel que socialmente se les asigna influye en el alcance de sus metas. Es decir, este enfoque busca promover la igualdad de género. El enfoque de género se puede acoplar al trabajo social en el diagnóstico social, dado que, contribuye a que se realice una valoración más completa y sin rasgos de exclusión y discriminación (García, 2017).

### **Enfoque de derechos**

El enfoque de los derechos humanos se sustenta en promover y proteger los derechos humanos, pues su fin es evaluar las desigualdades que existen dentro de los problemas de desarrollo y evitar que se de cualquier acto de discriminación. En este sentido, los derechos humanos son garantías jurídicas que se encargan de la protección universal de los individuos contra actos de discriminación o vulneración de los mismos. Además de que se basa en los principios, valores y normas que se han establecido con anterioridad en acuerdos internacionales sobre los derechos humanos y que son de importancia de la humanidad. Es decir, este enfoque dentro del trabajo social, busca orientar y promover la protección de los derechos humanos, y en sí restituir los derechos vulnerados de las personas que se encuentren en una dificultad social (Raya et al., 2018).

## **2.3 Marco conceptual**

El presente marco conceptual tiene como propósito exponer a profundidad la definición de las categorías aplicadas dentro de la presente investigación

### **2.3.1 Medidas administrativas de protección**

Las medidas de protección son disposiciones, destinadas a proteger y garantizar los derechos de las víctimas en todas sus manifestaciones, precautelar su integridad, física, emocional y sexual, a su vez, custodiar sus derechos consagrados en la Constitución de la República del

Ecuador (2018), como lo manifiesta en su art. 66, numeral 3, literales a, b y c, además los convenios internacionales en sus derechos fundamentales; a la vida, a la vida libre de violencia en todos sus ámbitos.

Por lo tanto, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), las medidas de protección inmediata son:

[...] el conjunto de acciones que las entidades del Sistema, las y los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las y los tenientes políticos y las y los Comisarios Nacionales de Policía deben adoptar para proteger a las víctimas de violencia contra las mujeres frente al riesgo de vulneración de derechos o violación de sus derechos. (p. 11)

Dentro de los tipos de medidas de protección inmediata se encuentran las medidas administrativas inmediatas de protección, estas se encuentran expuestas en el art. 38 de la ley antes mencionada y las cuales son otorgadas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Además, su finalidad es prevenir y suprimir todas las situaciones o sucesos de violencia contra las mujeres, a través de diferentes políticas que buscan atender y reparar los daños provocados a las víctimas y la transformación de patrones socioculturales, creencias culturales que producen y reproducen las desigualdades entre hombres y mujeres (RGLPEVCM, 2018).

### **Origen de las medidas de protección**

Las medidas de protección originalmente eran llamadas órdenes de protección en el año 1979, se crearon en respuesta a las denuncias por violencia intrafamiliar y tenían como principal característica el ser inmediatas. Una vez interpuesta la denuncia, la víctima, autorizaba al tribunal el emitir una orden vinculante para la entidad activa, en base a ello, la única medida era salir de casa con la finalidad de buscar el bienestar de la víctima. En ese momento ya existían diferentes sistemas legales que cubrían las necesidades individuales de las víctimas y de sus familias. En el Estado ecuatoriano, se consolida la Ley de violencia contra la mujer y la familia, antes conocida como la Ley 103, las medidas se implementaron desde 1995 y se ubicaban en el capítulo 2, se les denominaban en la ley mencionada como “boleta de auxilio”, que prohibía al agresor acercarse a la víctima y se prohibía los actos de acoso contra la víctima y sus familiares (Mena y Córdova, 2016).

### **Concepto de Violencia**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS de aquí en adelante, 2021), “una de cada tres

mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual por su pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida” (párr. 2). La violencia es el abuso de la fuerza física o el poder en contra de uno mismo o de otros, teniendo como consecuencia daños psicológicos, físicos y emocionales. La violencia se sitúa en las relaciones sociales, producidas y reproducidas a través de la articulación de tecnología, discursos, medios de comunicación, estereotipos y normas sociales que se desarrollan entre los colectivos (OMS, 2002).

### 2.3.2 Violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer es definida por las Organización de las Naciones Unidas (de aquí en adelante ONU, 2013), como cualquier acción de violencia que cause un daño físico, sexual o psicológico a una mujer, incluidas las amenazas por acción, coacción o privaciones arbitrarias de la libertad, cualquiera que sea su ocurrencia vida privada o pública. Este tipo de violencia ha pasado a designarse como violencia de género, es decir aquella que se ejerce directamente sobre la mujer por el otro integrante de la relación, ya sea este su pareja, extendiéndose a las relaciones de un noviazgo, ex convivientes o aquellos que se encuentren en trámites de divorcio (Ascate, 2019).

#### Tipos de violencia

La Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del año 2018 reconoce los distintos tipos de violencia y que a su vez consideramos los más representantes hacia las mujeres en el ámbito familiar, a continuación, se exponen las mismas:

**Violencia física:** acciones u omisiones que causen o puedan causar daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de violencia o agresión, castigos corporales que afecten la integridad del cuerpo, causen o no daño, sea interno o externo o ambos. por el uso de la fuerza (LOPEVCM, 2018).

**Violencia psicológica:** Cualquier acto, omisión o patrón de comportamiento destinado a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar el honor, desacreditar, humillar la dignidad de una persona, perturbar, denigrar una identidad cultural, expresión juvenil de identidad o controlar el comportamiento, creencias, o decisiones de una mujer (LOPEVCM, 2018).

**Violencia sexual:** todo acto que implique el uso de amenazas, coacción, uso de la fuerza e intimidación, incluida la violación en el matrimonio u otras relaciones consanguíneas y consanguíneas, implica la vulneración o limitación del derecho a la integridad sexual y del derecho a determinar voluntariamente la vida sexual y reproductiva (LOPEVCM, 2018).

**Violencia económica y patrimonial:** cualquier acto u omisión que pretenda dañar los recursos

económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidas esta y otras leyes (LOPEVCM, 2018).

**Violencia simbólica:** es el acto de crear y reproducir estereotipos, mensajes, símbolos o signos que representan, transmiten relaciones de poder, exclusión desigualdad y discriminación (LOPEVCM, 2018).

**Violencia intrafamiliar:** también conocida como violencia doméstica comprende a aquella conducta violenta que es provocada por uno o varios de sus miembros hacia los otros y que habitualmente se dirige a la mujer (Silva, 2012). Del mismo modo, Vargas (2012) menciona que, este tipo de violencia es todo daño o maltrato físico, psicológico o sexual, un trato degradante, intimidatorio e inhumano hacia una persona que se encuentra dentro del grupo familiar, que compartan o no la vivienda. En este sentido, la familia es aquel conjunto de personas que viven juntas ya sea que exista un matrimonio o parentesco entre el grupo de individuos. (Páez, 2021)

#### **Referentes históricos de la violencia intrafamiliar contra la mujer**

Se conoce que desde el surgimiento de la humanidad ha existido la violencia, pues los seres humanos mediante actos violentos o agresivos conseguían alimentarse, protegerse y cuidar de sus familias. En la edad media, aún era notoria la violencia hacia las mujeres, dado que, los hombres tenían el control sobre sus esposas. En varios países, se castigaba a la mujer por no poder dar vida a hijos hombres, por desobediencia, por no ser fértil, y otros por distintos aspectos culturales que determinaban la vida de las mujeres. Es a partir del siglo XIX, que se comienza a generar conciencia sobre este tipo de acciones discriminatorias hacia las mujeres, dando pie a la creación de leyes que buscaban sancionar estos actos de hombres a mujeres (Páez, 2021). No obstante, en el siglo XX, nuevamente se disponen leyes para continuar castigando a las mujeres por cualquier tipo de acciones que avergüencen a sus familias. Es por ello que, se evidencia que las conductas de los agresores son aprendidas socialmente, es decir, desde su infancia presenciaron conductas agresivas y que en la época eran normalizadas. Por lo tanto, en la adultez continuaban reproduciendo los mismos patrones dentro de sus hogares (Páez, 2021).

Sin embargo, con el paso de los años, se comenzó a visualizar a la violencia como una problemática social, dado que se vulneraron los derechos humanos de las personas que eran víctimas de estas lesiones. En este marco, se clasifica la naturaleza de la violencia de acuerdo al entorno en el que se desarrollaban. Entre estos se encuentra la violencia intrafamiliar o doméstica, que es entendida como todo tipo de agresión física o psicológica que se da dentro del hogar y que tiene mayor repercusión en las mujeres y niños (Páez, 2021).

### Causas de la violencia intrafamiliar

El autor Herrera (2000) citado por León (2015), considera cuatro factores que determinan la aparición de violencia, entre ellos los fisio-biológicos, psicológicos, psicosociales y socioculturales:

**Fisio-biológicas:** dentro de este apartado se encuentra el hambre y el sexo, el primero se convierte en un problema social por ser un fenómeno con mayor demanda en la población humana. Ante la demanda de la mujer por la incapacidad del hombre de proveer el alimento a la familia, se comienzan a generar las peleas, los maltratos entre la pareja y de padres a hijos, lo que provoca que se interrumpa la armonía del hogar, pues en ocasiones puede conducir al consumo de alcohol y drogas. Asimismo, el sexo es otro de los factores desencadenantes de violencia en el hogar, por la negativa de una mujer a tener intimidad con su conviviente. Las restricciones sexuales de una mujer hacia el hombre pueden llevar a este a tratar de subyugar por la fuerza o pueden impedir el cumplimiento de sus obligaciones como padre (León, 2015).

**Psicológicas:** dentro de estos factores se encuentran los celos, que son un tipo de posesividad que las personas muestran por sus propios intereses. Este tipo de comportamientos se pueden dar de hombres a mujeres o contrario. Estas manifestaciones se dan como resultado del machismo existente en la sociedad. El sexo masculino ha violentado esta igualdad doméstica al negar a las mujeres algunos derechos y libertades para validar su autoridad. La adicción a las drogas, predominando el consumo de alcohol en el padre, que a su vez puede provocar comportamientos y una personalidad violenta que afecta claramente a su pareja y a sus hijos. Son muy pocos los casos de que la mujer es alcohólica, esto se da cuando es cabeza de hogar. Finalmente, la inmadurez emocional se revela cuando las parejas se casan a corta edad, lo cual no permite el desarrollo físico y mental de los contrayentes, un bajo autocontrol y tolerancia a las obligaciones y conflictos familiares (León, 2015).

**Psicosociales:** dentro de este factor se localiza la poca o nula comunicación interpersonal y la falta de paciencia en la familia. La escasez del primero señala que la familia no cuenta con un buen canal de comunicación entre los progenitores, lo que, a su vez, afecta a los hijos, provocando la falta de buenas estrategias de solución a los problemas, dejando de lado el uso del canal cognitivo y basándose en los canales emocionales y conductuales. Otro elemento, es que las personas no saben expresarse de manera positiva y empática para decir las cosas. Para ello, utilizan un lenguaje agresivo y acusador, provocando peleas que escalan desde la violencia verbal hasta la violencia física (León, 2015).

**Socioculturales:** comprende las diferencias sociales y culturales, la primera hace referencia a las diferentes clases sociales, es decir, en el caso de que la mujer sea de menor clase social, lo cual puede crear en su persona actitudes de sumisión y de baja autoestima y padecer en un sistema patriarcal, a su vez, cuando el hombre tenga una clase social baja, puede experimentar un sentimiento de inferioridad, esto puede desatar conflictos y devastar la armonía del hogar. Por otra parte, el choque de culturas y la poca tolerancia a las diferencias genera que uno de sus miembros imponga su cultura al otro generando un tipo de violencia. Otra de las causas es cuando un género atribuye su voluntad sobre el otro, dando como resultado la desigualdad entre hombres y mujeres (León, 2015).

Como se indican, las causas que dan origen a la violencia en el hogar se relacionan directamente con las construcciones sociales alrededor del género, que configuran al hombre como un ser privilegiado y de forma contraria a la mujer como un ser frágil y delicado, todo esto muestra que la personalidad tanto de hombres y mujeres se construyen con base a la educación incrustada en su crianza.

En este contexto, en la provincia del Azuay y Cañar en el año 2020 durante la pandemia por COVID-19, se presentaron 985 casos de violencia intrafamiliar que fueron atendidos por emergencias. Según las declaraciones dadas al medio de comunicación, los casos de violencia doméstica se deben a la poca paciencia al momento de resolver conflictos, problemas financieros, consumo de alcohol, drogas y el no dominio de los impulsos. Además, solo en la ciudad de Cuenca fueron 492 casos de violencia intrafamiliar, con mayor índice en la tipología física y psicológica (Orellana, 2020).

### **Consecuencias en la mujer víctima de violencia y sus miembros**

Los efectos que producen los sucesos de violencia en las mujeres son completamente negativos, dado que acaparan diversas afecciones en lo físico, psicológico, social y económico, y en todas las áreas que inciden en el desarrollo humano. Para las mujeres que son madres, incluso aumenta el riesgo de muerte, reduce la productividad y afecta sus relaciones maritales y con sus hijos.

Siendo así que, dentro de los hogares que acontecen hechos de violencia en contra de la mujer, no son únicamente estas las que sufren las consecuencias, sino que además sus hijos están expuestos, ya sea de forma directa o indirecta. Por otra parte, en los hijos se provocan las mismas afecciones que en las mujeres puesto que, se presentan las consecuencias en los mismos aspectos o condiciones (Palafox, 2016). Además, según Díaz (2020), expone que los

niños que han presenciado violencia dentro del hogar tienden a presentar un comportamiento agresivo y son propensos a sufrir trastornos mentales como la depresión, ansiedad, aislamiento social, o también, en el ámbito cognitivo, pues presentan dificultades educativas. Además, de tener mayores posibilidades de repetir el mismo patrón de comportamiento violento en el futuro.

### **2.3.3 Aspectos que influyen en las decisiones de las víctimas de violencia intrafamiliar**

Existen factores impulsores que inducen a la mujer a tomar la decisión de buscar ayuda. Como lo menciona la autora Sagot (2000), esta rama se divide en factores internos y externos. Los factores internos se relacionan con el desarrollo personal, los sentimientos, percepciones sociales y el razonamiento de la mujer. La mujer en una relación abusiva desarrolla varias estrategias de afrontamiento. Entre estas estrategias está el mantenerse en silencio, pasividad y el “intentar no provocar”. El vivir procesos de reflexión sobre la situación en la que están viviendo es el primer paso para la búsqueda de ayuda, dada la ausencia de cambios y a pesar de los esfuerzos realizados, el enojo y el desamor son aspectos importantes durante esta etapa. Por su parte, los factores externos hacen alusión a las influencias del entorno; las mujeres reciben apoyo, información, disponibilidad y calidad de recursos, el incremento de la violencia y los efectos de la misma sobre otros miembros de la familia son un aspecto predominante para la frotación del problema. En efecto, cuando los actos violentos se extienden a los hijos hace que la mujer actué rápidamente para frenar estos hechos, lo cual indica que el sentido de maternidad tiene una gran labor durante la toma de decisiones. El apoyo del círculo más cercano a la mujer también son un agente decisivo y anima a la persona afectada a tomar decisiones y buscar ayuda, esto comúnmente existe más en los países o comunidades rurales. El tener este soporte de parientes, amistades, conocidos y demás entidades, brindan a la mujer afectada un empoderamiento y seguridad emocional, física y en ciertos casos, incluso financiera (Sagot, 2000).

Igualmente, el contar con un empleo, que le genere recursos y poseer bienes inmuebles también determinan las decisiones y acciones de las mujeres para poner fin a su situación de violencia. De igual forma, el acceso a redes informativas que hablen de instituciones a las cuales acudir en caso de estar en una situación de violencia también es considerado como un elemento externo impulsor, dada la apertura de escucha y apoyo a sus decisiones, lo cual muestra la calidad de información precisa para que exista una vida libre de violencia. Los factores mencionados, se complementan entre sí, porque, mientras los factores externos causan un



impacto interno en la mujer, lo cual ayuda a que la víctima desarrolle una mejor capacidad para hacer uso de los recursos existentes (Sagot, 2000).

En cambio, el autor Illescas et al. (2018) menciona que, el ambiente en el cual se desarrolla la mujer desde su infancia es un factor predominante para determinar su forma de pensar y actuar en la sociedad. La familia es el primer espacio en el cual se generan estos patrones de comportamientos, después está la comunidad y la sociedad. Durante la etapa de crecimiento, los infantes, van adoptando actitudes y modos de afrontamiento a las diversas situaciones, lo cual está predicho que van a ser reflejados en su adultez. En este sentido, las niñas pueden sufrir violencia por parte de sus parejas sentimentales u otros en su edad adulta y pueden llegar a asimilar estos actos como normales.

Además, algunas de las creencias culturales sobrevaloradas es el estatus autoritario y dominador del hombre sobre la mujer, que tiene mayor subsistencia en el núcleo familiar, estos factores han permitido y obligado a las mujeres a permanecer junto a su victimario, pese a los daños ocasionados a su integridad, el cual no ha sido ajeno entre las clases sociales existentes. (Illescas et al., 2018).

Como producto de los múltiples episodios de violencia, algunas mujeres consideran normales los maltratos, lo cual produce que la víctima presente alteraciones en su comportamiento, mientras tanto, puede estar afectando a su autoestima, estado de ánimo o disminución de su valor como persona (Moanack et al., 2016). Una persona que depende emocionalmente de otra, no puede liberarse de su situación violenta, debido a los miedos acumulados, los grandes vacíos psicológicos y afectivos. En caso de que esta situación no sea tratada y reconocida, estas emociones pueden hacerle reaccionar de forma violenta en protección a su persona, y la víctima se puede convertir en agente de violencia hacia los otros (León, 2015).

La dependencia económica es aquella situación que dosifica a la mujer e hijos al hombre, la persona con una carencia de educación está propensa a sufrir el sometimiento de la pareja, al no contar con los recursos para trabajar en un empleo formal. Esta condición económica agrava las desigualdades entre hombres y mujeres. El esposo posesivo y abusivo prefiere que su esposa atienda las responsabilidades del hogar, de lo contrario no podrá controlar sus acciones, por lo tanto, la mujer violentada teme salir de la casa porque *no tienen adonde ir*. De esta forma, la dependencia financiera se convierte en un componente de sumisión que lleva a la mujer a aguantar la violencia (León, 2015).

En este contexto, la mujer violentada toma la decisión de regresar a la convivencia con su



agresor incentivada por la situación económica, el enamoramiento u otras situaciones diferentes. Además, es importante considerar que las mujeres con un bajo índice de violencia, son las que permanecen por más tiempo con su agresor, por el contrario, dichas mujeres con mayores índices de violencia son las que buscan abandonar ese ambiente violento, pero curiosamente no lo hacen y en caso de hacerlo, justifican los actos violentos y regresan con él (León, 2015).

Por otra parte, es importante rescatar lo expuesto por Moanack et al. (2016), mismo que manifiesta que la falta de comunicación entre las parejas, el abuso de alcohol, la situación económica, las características antisociales, los celos, las prohibiciones entre la pareja y el estrés relacionado con otras situaciones en las que viven tanto el agresor como la víctima, son factores que pueden generar algunos sucesos como insultos, humillaciones o golpes, y, por ende, estos son aspectos que generan violencia dentro del hogar.

Es evidente que, las mujeres han sido víctimas en primera línea de la violencia intrafamiliar, al estar expuestas a modelos de crianza enfatizadas en la obediencia y subordinación a su pareja, al crecer con la idea de reducir sus necesidades y sentimientos al servicio de sus cónyuges o familiares hombres. Las relaciones de género es otro de los detonantes para que las mujeres sufran violencia, pues esta indica la relación que existe entre los hombres y mujeres, en cuanto a igualdades y desigualdades que, si bien pueden modificarse con el tiempo, algunas pueden permanecer intactas (Illescas et al., 2018).

#### **2.3.4 Importancia del trabajador social en la Junta Cantonal de Protección de Derechos**

El trabajo social es una profesión fundamentada en la práctica y disciplina, que promueve el cambio y desarrollo social. Se basa en el principio de la justicia social, los derechos humanos, el respeto a la diversidad y la responsabilidad colectiva. El trabajador social involucra a las personas y las estructuras sociales para enfrentar los desafíos y las problemáticas sociales (Consejo General del Trabajo Social, 2014). El profesional cuenta con la capacidad de intervenir en la realidad social, haciendo uso de un marco teórico que fundamenta los métodos y técnicas que utiliza para transformar la realidad de la persona, grupo o comunidad que se encuentre en un estado de vulnerabilidad.

Dentro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, el trabajador social forma parte del equipo multidisciplinario, pues trabaja en conjunto con el área legal y psicológica. Es importante contar con un trabajador social dentro de esta área, dado que, es quien se encarga de conocer el contexto social, familiar, económico y los factores protectores y de riesgo del usuario. Por lo

tanto, es el trabajador social quien realiza el primer contacto con las víctimas y sus familias mediante la aplicación de una ficha socioeconómica, la misma que es una herramienta que permite obtener información directa y relevante para llevar a cabo el respectivo proceso administrativo. En esto radica la importancia de su intervención, pues permite conocer la realidad social de la víctima y posterior a ello, planificar acciones para mejorar la situación actual de los usuarios (Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, s.f).

Por otra parte, el Trabajador Social realiza esta transformación mediante la utilización de sus métodos tradicionales de práctica profesional, los mismos que hacen referencia al trabajo social individual familiar, de grupo y el método de organización y desarrollo de la comunidad. Es así que, este es otro punto importante dentro de su intervención, pues el trabajador social mediante los métodos empleados, fortalece las habilidades y capacidades de los usuarios con la finalidad de que ellos sean los pioneros en la búsqueda de soluciones a sus problemas.

### **2.3.5 Funciones del trabajador social en el área legal como parte del equipo técnico dentro de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos**

El profesional en Trabajo Social se desempeña dentro de algunos campos laborales, una de ellas es el campo legal, es así que, dentro de esta rama, el trabajador social desempeña algunas funciones:

- Orienta el accionar de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, realizando la verificación de las presuntas vulneraciones de derechos hacia las víctimas mediante la investigación social, con el uso de la visita domiciliaria y presentando dichos hallazgos en un informe social.
- El profesional actúa ante los diferentes casos de vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores, mediante la vigilancia de la ejecución de las medidas que han dispuesto, como disposiciones para asegurar la protección de los derechos, con el propósito de que la Junta Cantonal pueda realizar el seguimiento de las medidas otorgadas.
- El trabajador social, se encarga de fomentar el bienestar de estos grupos vulnerables, pues elabora planes y proyectos acorde a la realidad de cada usuario, utilizando los recursos sociales a su alcance para que el usuario logre superar la situación que atraviesa (Álava et al., 2018).

## **2.4 Marco legal**

Existe un marco legal amplio y bien fundamentado para proteger a todas las personas, en especial a las que padecen de violencia intrafamiliar; dentro de este marco se encuentran: la

Convención Interamericana para Sancionar, Prevenir y Erradicar la violencia contra la mujer (1994); la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la Constitución de la República del Ecuador año 2008; el Código Integral Penal (2014), la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) y la Ordenanza que Organiza y Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Sígsig (2020). Estos cuerpos legales se detallan de manera sintética a continuación.

En la Convención Interamericana para Sancionar, Prevenir y Erradicar la violencia contra la mujer (Belém Do Pará) deja en manifiesto que la violencia es parte de un problema latente y no un acto que se deba resolver de forma privada; en el artículo 2 literal a, reconoce la violencia que ocurre en el núcleo familiar y exige a los Estados el debido procedimiento para su investigación, prevención y sanción de tales actos. Los cuales se acentúan en el artículo 7, correspondiente a los literales f y g.

Otro cuerpo legal es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, creada en el año 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta norma ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. Esto en cuanto a; [...] la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo. (ONU, 1993, párr. 2). Es por ello que en su artículo 1 nos menciona que, la “*discriminación contra la mujer* denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos como mujer”. (ONU, 1993, párr. 16)

En la Constitución de la República del Ecuador año 2008, en el capítulo tercero, dentro de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, el artículo 35; menciona que, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual [...]. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de vulnerabilidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 18)

Asimismo, el Código Integral Penal (COIP) (2014), en su Art.558, numeral 12, incisos 1,2 y 3,

dispone que, se deben exigir de manera urgente la implementación de medidas en casos de delitos en contra de la mujer o los miembros de la familia. Estas actuaciones serán realizadas por los miembros de la Policía Nacional, quienes tienen el deber de auxiliar [...] proteger y trasladar a las víctimas o familiares de violencia y elaborar el parte de caso. Asimismo, dentro de este artículo, se plasman las medidas de protección, de las cuales, muchas son equivalentes o idénticas a las medidas administrativas otorgadas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, que entró en vigencia en el año 2018. La presente Ley es la base para la atención jurídica de las víctimas de violencia de género, a través de las instituciones públicas. Suscribe el papel del Estado en

“prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad”, en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección, y reparación de las víctimas establecido en su primer artículo. (LOPEVCM, 2018, p. 8)

En el artículo 51, estipula las medidas administrativas inmediatas de protección, cuando exista vulneración a la integridad de la mujer, las cuales serán otorgadas por los tenientes Políticos, a nivel parroquial; y, a nivel cantonal, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018). Asimismo, se otorgarán medidas administrativas presentes en otras leyes que se encuentren vigentes, conjuntamente con las que se mencionan a continuación:

- a) Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado;
- b) Ordenar la restitución de la víctima a l domicilio habitual, cuando haya sido alejada de este por el hecho violento y así lo solicite, con las garantías suficientes para proteger la vida de integridad;
- c) A solicitud de la víctima, se ordenar la inserción, con sus dependientes en un programa de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de Justicia, la red de casas de acogida, centros de atención especializada y los espacios de coordinación interinstitucional, a nivel territorial;
- d) Prohibir a la persona agresora esconder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de

- domicilio, a sus hijos o hijas o personas dependientes de la misma, sin perjuicio de otras acciones que se puedan iniciar;
- e) Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentre en situación de violencia o a cualquier integrante de la familia;
  - f) Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia;
  - g) Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o posesión legítima de la mujer víctima de violencia;
  - h) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia;
  - i) Disponer la activación de los servicios de protección y atención dispuestos por el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
  - j) Disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión y economía, salud, educación, laboral y cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este servicio:
  - k) Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas, de los entes rectores de políticas públicas de Inclusión Social, Salud y otras instancias locales que brinden este servicio, a través de un informe motivado;
  - l) Prohibir a la persona agresor el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia; y en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la mujer víctima de violencia o personas que dependan de ella;
  - m) Disponer, cuando sea necesario, la flexibilidad o reducción del horario de trabajo de las mujeres víctimas de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales o salariales;
  - n) Ordenar la suspensión temporal de actividades que desarrolle el presunto agresor en instituciones deportivas, artísticas, de cuidado o de educación formal e informal;

y,

- o) Todas las que garanticen la integridad de las mujeres en situación de violencia. (pp. 30-31)

Y, la Ordenanza que Organiza y Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Sígsig, que se emitió el 25 de septiembre de 2020. Esta normativa municipal, tiene como objetivo según su primer artículo, [...] “brindar atención integral a los grupos de atención prioritaria consagrados en la Constitución y aquellos que se encuentren en situación de exclusión y/o vulnerabilidad” (p.13). Dentro de este cuerpo legal, los organismos de protección, defensa y restitución de derechos están comprendidos en el artículo 9, literal b, que hace referencia a:

- Unidades Judiciales Multicompetentes del Cantón Sígsig o Juzgados Especializados de existir o implementarse dentro del Cantón
- Fiscalía del Cantón Sígsig
- Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos
- Jefatura Política
- Comisario Nacional de Policía
- Tenientes Políticos
- Demás organismos Públicos y privados que cumplen con el objeto, que existen o se implementen dentro del Cantón Sígsig. (p. 21)

Por otra parte, dentro de esta Ordenanza, en el artículo 46, la Junta Cantonal de Protección de Derechos, que es un órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que se encuentra bajo la planificación territorial, orgánica, administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sígsig, tienen como función pública la protección y restitución de derechos individuales y colectivos de Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos Mayores y Mujeres víctimas de violencia dentro del Cantón, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección, acorde a la normativa. (p.34)

En cuanto a las funciones que desempeña este órgano autónomo se encuentran plasmadas en el art. 52 de la (Ordenanza que Organiza y Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Sígsig, 2020), las cuales son:

- a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales o colectivos de los niños, niñas,

adolescentes, adultos mayores y mujeres víctimas de violencia

- b) Dictar las medidas administrativas de protección necesarias para reparar integralmente el o los derechos amenazados o conculcados
- c) Vigilar la ejecución de sus medidas
- d) Interponer las acciones necesarias, incluso jurisdiccionales, en los casos de incumplimiento de sus decisiones o cuando sus decisiones o medidas de protección sean insuficientes para la preparación efectiva e integral de los derechos;
- e) Coordinar acciones con los otros organismos del Sistema Cantonal de Protección Integral;
- f) Requerir a los órganos del gobierno nacional o seccional, la información y documentación que requieran para el cumplimiento de sus funciones; y,
- g) Presentar informes periódicos sobre los procesos administrativos que sustancien la Junta al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos. (p. 36)

De igual forma, en el art. 49, menciona que, “la Junta Cantonal estará conformada por tres miembros principales y tres suplentes, que durarán tres años y podrán ser reelegidos por una sola vez, en conformidad con el art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia” (p.35).

Además, dentro de la Ordenanza en cuestión, en su artículo 53, indica que la Junta Cantonal dispondrá de un equipo de trabajo, el cual estará conformado por un equipo técnico especializado en protección de derechos de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y mujeres víctimas de violencia, requiriéndose como mínimo un/a trabajador/a social u orientador/a familiar y un/a psicóloga/o clínico, profesionales que serán elegidos mediante un concurso de oposición y méritos (Ordenanza que Organiza y Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Sígsig, 2020).

## **2.5 Marco espacial y temporal**

Dentro de la investigación se tomó como marco espacial a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig, su función pública es la de proteger los derechos individuales y colectivos de la niñez y adolescencia, de las mujeres víctimas de violencia y de las personas adultas mayores. De igual forma, tiene la autoridad de emitir medidas de protección a favor de estos grupos vulnerables. La estructura organizativa está conformada por los tres miembros de la Junta Cantonal de protección de Derechos, un secretario y como parte del equipo técnico, un profesional en Trabajo Social y Psicología.

Con relación al marco temporal, se tomó en cuenta las denuncias de casos de violencia intrafamiliar contra la mujer del año 2022, se aplicó una investigación cualitativa, para esto se obtuvo información de fuentes secundarias y mediante la aplicación de grupos focales. La investigación se planificó para ejecutarla en un tiempo máximo de cinco meses consecutivos.



### 3 Capítulo III: Metodología de la investigación

#### 3.1 Categorías de investigación

**Violencia intrafamiliar:** son aquellos actos violentos cometidos en el ámbito familiar, cometida por un cónyuge, convivientes, descendientes, ascendientes, parientes u otros familiares en grado de consanguinidad o afinidad (LOPEVCM, 2018).

**Violencia contra la mujer:** es una manifestación de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, es toda acción que causa un daño físico, psicológico o sexual en la mujer dentro del ámbito público o privado (Organización de las Naciones Unidas, 1993).

**Medidas de protección inmediata:** “son el conjunto de acciones que las entidades del Sistema, y las y los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las Tenencias Políticas y las Comisarías Nacionales de Policía deben adoptar para proteger a la víctima” (RGLOPEVCM, 2018, p.11).

**Medidas administrativas de protección:** son el conjunto de disposiciones para proteger a las mujeres víctimas de violencia frente al riesgo de vulneración de sus derechos otorgadas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las Tenencias Políticas (RGLOPEVCM, 2018).

#### 3.2 Diseño de la investigación: enfoque, alcance y tipo de estudio

La investigación sigue un **enfoque cualitativo**, pues como mencionan Hernández et al. (2014), se utiliza para comprender los fenómenos desde el punto de vista de quienes han vivido la experiencia; además se utiliza la recolección y análisis de los datos obtenidos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación (p.358).

Tiene un **alcance descriptivo**, dado que, lo que se busca es exponer las características del fenómeno a investigar en un determinado grupo humano, siendo en este caso, las mujeres de la parroquia Sígsig que pusieron una denuncia por violencia intrafamiliar en el año 2022, siendo un total de 28 mujeres.

El **tipo de diseño es fenomenológico**, porque, según Hernández et al. (2014, p. 493) “su propósito principal es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias”.

#### Participantes y contextos

La investigación se desarrolló en la parroquia urbana del cantón Sígsig, perteneciente a la provincia del Azuay, en el año 2022. La población objeto de estudio la conformaron las mujeres que presentaron una denuncia en la Junta Cantonal de Protección de Derechos por violencia

intrafamiliar y a quienes se les otorgó medidas administrativas de protección en el año 2022. La obtención de este número se definió a partir de la revisión de los expedientes administrativos que maneja la Junta Cantonal a la que se nos otorgó el permiso correspondiente.

El **tipo de muestreo es no probabilístico y por conveniencia**, ya que estuvo conformado por una población de mujeres en específico, es decir, que tenían elementos en común como, el pertenecer a la cabecera cantonal, parroquia Sígsig, el haber denunciado en el año 2022 por violencia intrafamiliar y tener medidas administrativas de protección. Asimismo, es por conveniencia debido a que se contó con la colaboración de las mujeres que tuvieron la disponibilidad de participar y que fueron de fácil acceso para las investigadoras.

El **criterio de inclusión** respondió a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de la parroquia Sígsig, que hayan denunciado durante el año 2022 y los **criterios de exclusión**: son las mujeres presuntas víctimas que no se les hayan dictado sentencia.

#### **Técnica de investigación cualitativa**

- **Grupos focales:** se realizaron para recolectar información acerca de la explicación que tienen las mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar en relación al cumplimiento de las medidas administrativas de protección que les fueron emitidas y poder cumplir con los objetivos propuestos en la investigación. Se formaron tres grupos focales: dos de diez y uno de seis mujeres (**Anexo 1**, guía de preguntas).

El procedimiento del estudio se basó primeramente en revisar los expedientes administrativos del año 2022, para identificar a las usuarias de la parroquia Sígsig y poder acceder a ellas; a partir de esto, se clasificó a las participantes a investigar de acuerdo al criterio de inclusión. Se procedió a realizar llamadas telefónicas para convocarlas a participar de la investigación. Posterior a ello se aplicó la técnica de grupos focales. Se realizaron dos grupos focales con una duración aproximada de una hora y 30 minutos cada sesión. Previa firma del consentimiento informado, se grabaron las sesiones para luego transcribirlas a un documento Word.

#### **3.3 Plan de tabulación y análisis de la información**

Se tomaron las transcripciones del documento Word y se introdujeron al programa ATLAS Ti, el cual permitió organizar y codificar la información, para identificar las categorías principales, las subcategorías y las emergentes mediante los gráficos que realiza el programa y poder desarrollar las conclusiones acordes a la temática planteada, los mismos que ayudan a interpretar de mejor manera la información.

#### **Consideraciones éticas de la investigación**

Dentro de las consideraciones éticas establecidas por el American Psychological Association (APA, 2010), enmarca el mínimo riesgo, garantizando el derecho a la privacidad, confidencialidad y autodeterminación. Para ejercer este derecho, la información recabada será transferida únicamente con fines académicos, donde los resultados generales obtenidos serán compartidos con la parroquia respectiva. Además, los participantes serán cambiados por un código específico sin utilizar sus datos personales para permanecer en el anonimato. Se hará uso del consentimiento informado, entendiendo a éste como un documento que muestra la aceptación de participación de los usuarios dentro de la investigación a fin de garantizar la privacidad, autonomía y confidencialidad de los participantes.

Las autoras de este estudio declaran que no tienen ningún conflicto de interés con la institución donde se realizará la investigación antes o durante el estudio, ya que su objetivo es garantizar información objetiva y sin sesgos. Por otra parte, con el fin de evitar un conflicto de intereses después de finalizar la investigación, se estipula: no podrá utilizar la base de datos ni para presentaciones en eventos ni para publicaciones sin el consentimiento del otro autor.

## 4 Capítulo IV: Presentación de los resultados

### 4.1 Análisis de resultados

En este capítulo se expone todo lo referente a los resultados obtenidos de la investigación ejecutada, se comparará estos con las bases teóricas antes expuestas y se pretende realizar una discusión argumentada.

Primeramente, se comienza con la identificación de las medidas administrativas que se emiten con mayor frecuencia por parte de la Junta Cantonal, posteriormente, se presenta un análisis de los aspectos que facilitan y dificultan el cumplimiento de las medidas administrativas, a partir de las opiniones brindadas por parte de las participantes en los grupos focales, por último, se plantean acciones desde la perspectiva de Trabajo Social con relación al cumplimiento.

#### **Identificar las medidas administrativas de protección inmediatas que se emiten con mayor frecuencia hacia estas mujeres víctimas de violencia intrafamiliar desde la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig**

Antes de pasar a la identificación de las medidas de protección, se consideró pertinente la utilización de datos estadísticos, que fueron recolectados mediante fuentes secundarias, refiriéndonos con esto, a los expedientes administrativos que manejan los miembros de la Junta Cantonal, con el fin de articular los grupos focales y a su vez, detectar algunos indicadores que permiten comprender el cumplimiento de las medidas emitidas por la JCPDS.

Asimismo, para identificar las medidas administrativas de protección inmediatas que se emiten con mayor frecuencia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar se toma como referencia a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), dado que, en esta Ley se rige la institución. Las medidas administrativas a emitir en casos de violencia contra la mujer se encuentran ubicadas en la Sección de Protección, capítulo V, en el art. 51 de la norma mencionada.

#### **Características de la población**

Para el primer objetivo como se mencionó previamente se utilizó la técnica de recolección de información por fuentes secundarias, mediante la revisión del registro se identificaron veinte y ocho expedientes administrativos de las mujeres pertenecientes a la parroquia Sígsig, que han denunciado por violencia intrafamiliar durante el año 2022 ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos. En donde se obtuvo que, las edades de las mujeres denunciantes oscilan entre los 17 y 73 años de edad, de las cuales el rango de edad más representativo está dentro de los

17 a 27 años de edad, encontrándose nueve casos dentro de este grupo; y le preceden las mujeres de entre 39 a 49 años de edad con ocho casos. Por otra parte, de los casos revisados la mayoría son mujeres solteras y que tienen por ocupación ser toquilleras y responsables de los quehaceres domésticos.

Es importante destacar que la mayoría de los casos pertenecen a las zonas periféricas de la parroquia Sígsig, pues en estos lugares se encontraron veinte y dos denuncias del total de expedientes administrativos revisados y los restantes pertenecen a las mujeres residentes en el centro cantonal. Con referencia a la relación que tienen las víctimas con su agresor se encontró que, la mayoría de veces las mujeres son agredidas por su ex conviviente o a su vez por su conviviente. Los tipos de violencia que se ejercen sobre las víctimas, según los expedientes revisados, son la violencia física, psicológica y sexual, de los cuales catorce casos son de violencia física/psicológica siendo el más presente, así también se encontraron doce casos de violencia psicológica y únicamente dos de violencia física.

Entre los rangos etarios se puede contemplar la presencia de mujeres adultas mayores, que al igual que las demás, acudieron a la Junta Cantonal por violencia, este grupo, comúnmente son violentadas por sus hijos. Del mismo modo, encontramos mujeres jóvenes que son maltratadas por sus convivientes, parejas o ex parejas. En este sentido, se ven vulnerados los derechos de las víctimas sin importar la edad cronológica de las víctimas, dado que en la sociedad persisten los estereotipos y prejuicios en torno al rol que deben cumplir en la sociedad y en cuanto estos se ven alterados empiezan los actos violentos. Del mismo modo, se destaca que una gran cantidad de las víctimas se dedican a actividades dentro de su hogar, demostrando que su labor no es reconocida. Además, las que realizan la actividad de toquilleras no cuentan con un salario fijo o las comerciantes no están exentas de sufrir violencia independientemente del lugar en el que se encuentren.

La mayoría de las denunciadas, acudieron a las instalaciones de la Junta Cantonal de protección de Derechos, dado que, la violencia dentro del hogar empeoró y en el caso de las mujeres que son madres, vieron reflejados las consecuencias de los actos violentos en sus hijos, lo cual también llevó a las mujeres a denunciar. En este punto, es preocupante conocer que la violencia es ejercida en un espacio que se considera seguro para la mujer, dado que, la familia es considerada un ambiente que brinda protección y cuidado a sus integrantes.

**Tabla 1**

*Medidas Administrativas de Protección Inmediatas Emitidas con mayor Frecuencia a las Mujeres de la Parroquia Sígsig, 2022*

Literal	Medidas Administrativas	Cantidad
a)	Boleta de auxilio [...]	23
b)	Restitución de la víctima al domicilio [...]	2
d)	Prohibir al agresor esconder, trasladar [...]	1
e)	Prohibir acciones de intimidación [...]	27
f)	Salida del agresor del domicilio [...]	4
h)	Dispositivos de alerta [...]	9
l)	Prohibir el ocultamiento [...]	2

**Nota.** Art. 51 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2018).

En la tabla 1 se pueden apreciar las medidas de protección que se emitieron con frecuencia durante el año 2022 a las mujeres que solicitaron medidas de protección a la entidad competente por los diversos tipos de violencia contra la mujer. Es importante destacar que en los distintos casos se brindaron más de una medida de protección a las solicitantes, para esto tenían en cuenta la condición de vulnerabilidad de las víctimas, esto se explicará a continuación.

Dentro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, se emiten las medidas administrativas de protección de acuerdo a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que están estipuladas en el artículo 51 de esta ley. De las cuales, la que más se ha otorgado a las mujeres víctimas de violencia es la de prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia, siendo ésta otorgada en 27 casos y que corresponde al literal E. Seguidamente se encuentra la medida que corresponde al literal a, emitida en 23 casos, que hace referencia a emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado; por otra parte, se encuentra la medida que se refiere a disponer la instalación de

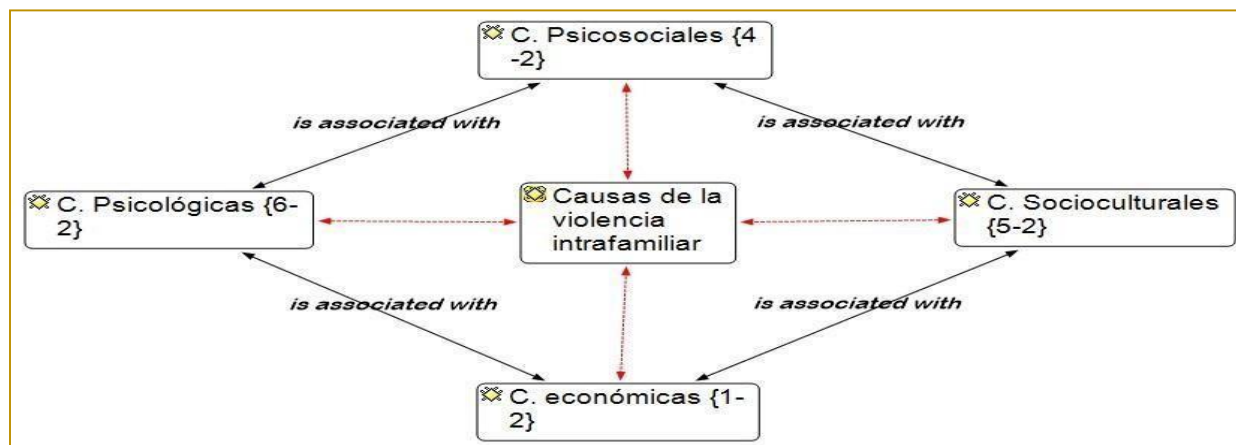
dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia, que se encuentra en el literal H, siendo 9 casos; y la que menos se emite fue la de ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia, que se describe en el literal f de la ley antes mencionada.

### **Analizar los aspectos que facilitan y dificultan el cumplimiento de las medidas de protección emitidas a las mujeres de la parroquia Sígsig**

Para el logro de este objetivo, como anteriormente se indicó en la metodología, se utilizó la técnica de grupos focales. Asimismo, fue importante la categorización de las variables presentes en la investigación, de esta forma, poder llegar al cumplimiento del objetivo planteado. En primer lugar, la categoría violencia intrafamiliar, estuvo enfocada a detectar antecedentes de violencia intrafamiliar, las causas, los sentimientos experimentados, al igual que, los efectos en los miembros de la familia. Posterior a ello, la categoría de las medidas administrativas de protección, dividida en los aspectos que facilitan y dificultan su cumplimiento.

**Figura 1**

*Causas de la Violencia Intrafamiliar*



Con base a la información encontrada, en la figura 1, podemos observar las causas que ocasionan la violencia intrafamiliar, entre las cuales identifican las causas psicosociales, psicológicas, socioculturales y económicas, esto a partir de las opiniones de las participantes. En relación a las causas psicosociales, las mujeres expresan que, la violencia intrafamiliar se origina por la falta de comprensión y confianza entre la pareja pues así lo manifiestan **P1RA** y **P5MZ**. Además, la participante **P5PS** expresa que, “los hombres piensan que tienen más poder en el hogar y que pueden mandarnos a las mujeres y a los hijos”

Con respecto a las causas psicológicas se ha identificado según la explicación de las mujeres que, la violencia intrafamiliar se da a partir de los celos de la pareja, otro de las situaciones por las que se genera es por el estado dominante y toxicidad que adquiere la pareja y por cualquier tipo de adicción. Esto es expresado por las participantes **P1RA** y **P5MZ**, “por los celos del marido”, mientras que, la participante **P7DP** expresó lo siguiente “mi esposo me maltrataba y me decía cosas y reclamaba solo cuando llegaba borracho a la casa y me decía que no hago nada que no sirvo para nada”.

Por otra parte, las causas socioculturales se refieren a la violencia ocasionada por las creencias culturales que se han mantenido a lo largo del tiempo, por la falta de valores y sobre todo por el machismo, entendiendo a éste como la idea de que el hombre tiene el poder sobre la mujer. Se llegó a este análisis a partir de lo que expresó la participante **P6OS** “porque todo el tiempo hemos vivido así, más bien nosotros seríamos los que deberíamos cortar ese ciclo”, **P6MA** “por falta de valores, de principios, por ignorancia inclusive porque se tiene la creencia que el hombre siempre es superior a la mujer, entonces también han sido educados así” y **P1BB**, “por el machismo”. Mientras que, la participante **P8RA** mencionó “el dinero también es el que causa que haya problemas entre la pareja” refiriéndose así a las causas económicas que llegan a ser promotores de las agresiones en el hogar.

En este sentido, nos permitió conocer que, la violencia intrafamiliar es ocasionada por diversos elementos que pueden presentarse en conjunto o por separado en la vida de las víctimas. En este contexto, podemos analizar que la violencia intrafamiliar se genera a partir de las creencias y la influencia cultural de cada persona, desde su infancia hasta su adultez. Es importante mencionar que, otra de las situaciones que inciden para que se de la violencia intrafamiliar es el machismo, la idea de que los hombres son superiores a las mujeres en todos los aspectos, por ende, se vuelven dependientes de sus parejas y esto ocasiona que las víctimas permanezcan dentro del hogar a pensar de las agresiones que puedan llegar a sufrir.

En este marco, podemos citar a León (2015), quien considera que existen factores que generan violencia y a su vez, estos pueden estar asociados o presentarse en conjunto, entre ellos menciona a los factores psicológicos, psicosociales, socioculturales y económicos. El primero de estos se enfoca en aquellos aspectos que involucran al estado conductual de las personas, las cuales son efecto de las conductas machistas aprendidas socialmente. Dentro de los factores psicosociales, se presentan aspectos como la comunicación y el lenguaje utilizado para expresarse, que son esenciales al momento de comunicarse entre las personas y resolver los

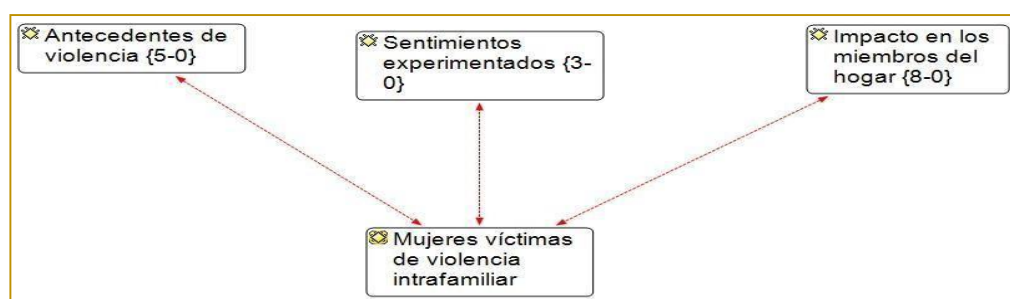


problemas, es aquí donde, generalmente se hace uso de un lenguaje agresivo para indicar y solucionar los problemas en la relación.

Por su parte, en los factores socioculturales encontramos los aspectos que generan diferencias en los miembros del nuevo hogar, en donde cada uno viene de un diferente estatus social que puede generar dificultades al momento de resolver los problemas en el hogar. En cambio, los factores económicos se relacionan con la dependencia económica que tienen las víctimas de sus parejas.

## Figura 2

*Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar*



En la figura 2, podemos apreciar que, dentro de la subcategoría mujeres víctimas de violencia intrafamiliar se encuentran los antecedentes de violencia, los sentimientos que experimentan las víctimas y el impacto en los miembros del hogar que se generan a partir de la violencia. Con relación al primer elemento se muestra que la mayoría de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar cuentan con antecedentes de violencia por parte de su familia o personas de su entorno, predominando la violencia por parte de sus padres o nuevas parejas sentimentales de sus progenitores.

Se llegó a este análisis a partir de lo expresado por las participantes **P1RA** quien manifiesta que, “yo veía como mi papá le castigaba a mi mami, le mandaba sacando de la casa”, mientras que otra manifestó que, “sufría violencia por parte de mi padrastro para él todo lo que hacía estaba mal, me pegaba me insultaba y así a mí y a mis hermanos”. Por otra parte, **P1BB** expresó que ha vivido situaciones de violencia desde su niñez pues mencionó lo siguiente, “yo vengo de ahí de ese tipo de familia de un hogar muy conflictivo, de egoísmo”. Esto hace alusión a que las participantes han sufrido situaciones de violencia en alguna etapa o momento de su vida.

Los resultados ponen en manifiesto lo que Sagot (1984) nos plantea en su investigación, en cuanto a las características que comparten las mujeres que sufren violencia doméstica, las

cuales se enfocan en el haber presenciado o vivido situaciones violentas en su vida. Esto concuerda con lo obtenido en la investigación dado que, en gran parte las mujeres participantes de los grupos focales mencionaron haber sido testigo o vivido situaciones similares dentro de su entorno familiar, por ende, podemos decir que, las víctimas reconocen estas situaciones como normales pues son reflejos de lo experimentado durante su niñez.

En este mismo sentido, la situación planteada también es apoyada por la teoría del aprendizaje social de Bandura (1987) que nos plantea que las personas pueden moldear sus aprendizajes en base a lo observado en otros individuos, afirmando que, al estar rodeada de situaciones similares, la nueva víctima adopta la misma actitud pasiva de las personas que sufrían estos maltratos y muchas de las veces tienden a normalizar las agresiones dentro del hogar.

Por otra parte, es importante destacar los sentimientos experimentados por las mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar, pues esto puede afectar de manera considerable el desarrollo de la persona y de los miembros de la familia. Estos hechos y situaciones agresivas generan en las mujeres sentimientos de angustia, rabia, tristeza, lo cual puede afectar su estado emocional y familiar. Teniendo en cuenta esto, a lo expresado por las participantes **P3MS** “mucho miedo mucha angustia porque igual estaba con mi guagüita” y **P4RJ** “me sentí mal, triste y me angustiaba”.

Dentro de la subcategoría de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, se identificó el impacto que genera la violencia intrafamiliar en los integrantes del hogar, encontrando como principales afectados a los hijos. Las acciones violentas que se dan entre la pareja tienen repercusiones en el comportamiento de los miembros del hogar dado que, las personas que observan estas conductas han llegado a presentar cambios y los reflejan en su entorno. Algunos de los cambios encontrados son, el bajo rendimiento escolar, presentar conductas agresivas, el distanciamiento de sus progenitores y también afecciones físicas.

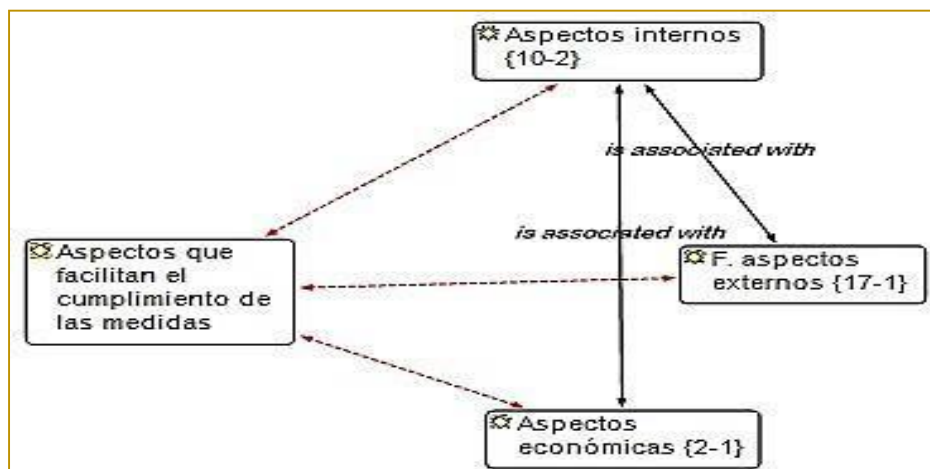
Se ha llegado a estas conclusiones en base a lo expresado por la participante, **P1RA** quien consideró que “física y emocionalmente daña a los hijos”. Asimismo, **P8RA** refirió que, “a los niños es a quien más les afectan las peleas de los padres porque se hacen agresivos o se comportan como violentos yo digo porque notaba que mis hijos le respondían feo a su padre”. Estas opiniones reflejan que los hijos son los más afectados por las peleas y discusiones que se dan entre los padres. Por otra parte, **P9AB**, mencionó que “se da un distanciamiento en el hogar entre los hijos y nosotros los padres”.

En este contexto podemos asociar lo expresado por Palafox (2016), quien menciona que, las

mujeres maltratadas no son las únicas que presentan afectaciones ante un hecho de violencia, sino que también los miembros del hogar que llegan a presenciar estos actos. Es decir, sus descendientes también se ven afectados por estas situaciones, ya sea que estén expuestos de manera directa o indirecta ante estos hechos.

**Figura 3**

*Aspectos que Facilitan el Cumplimiento de las Medidas de Protección Emitidas desde la JCPDS*



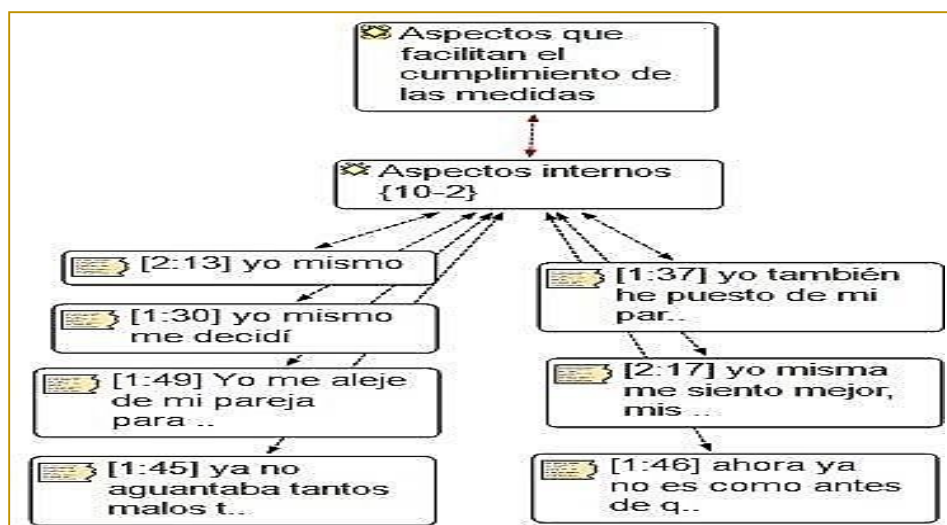
**Nota.** Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig (JCPDS)

En la figura 3 podemos observar los elementos encontrados en cuanto a los aspectos que facilitan el cumplimiento de las medidas de protección, los cuales se clasificaron según la opinión de las participantes, entre ellos obtuvimos que, algunos de los aspectos que inciden en el cumplimiento de estas medidas se catalogan como internos, externos y económicos. En relación al primero, se ha encontrado que las facilidades internas hacen referencia a la opinión que tiene cada mujer sobre la situación que está atravesando y los cambios que pretende obtener a partir del cumplimiento de las medidas. En cuanto a los aspectos externos, se ven involucrados todos los elementos presentes en el entorno que se desarrolla la víctima, pues este abarca el apoyo de la familia, las instituciones públicas o privadas y cualquier otra entidad que sirva de soporte para la víctima. Finalmente, en relación al aspecto económico podemos mencionar que, el tener una estabilidad económica, un trabajo o bienes materiales propios ayuda a que la víctima pueda cumplir con mayor facilidad las medidas otorgadas por la Junta Cantonal de protección de Derechos.

**Figura 4**

*Aspectos Internos que Facilitan el Cumplimiento de las Medidas de Protección Emitidas desde*

la JCPDS



**Nota.** Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig (JCPDS)

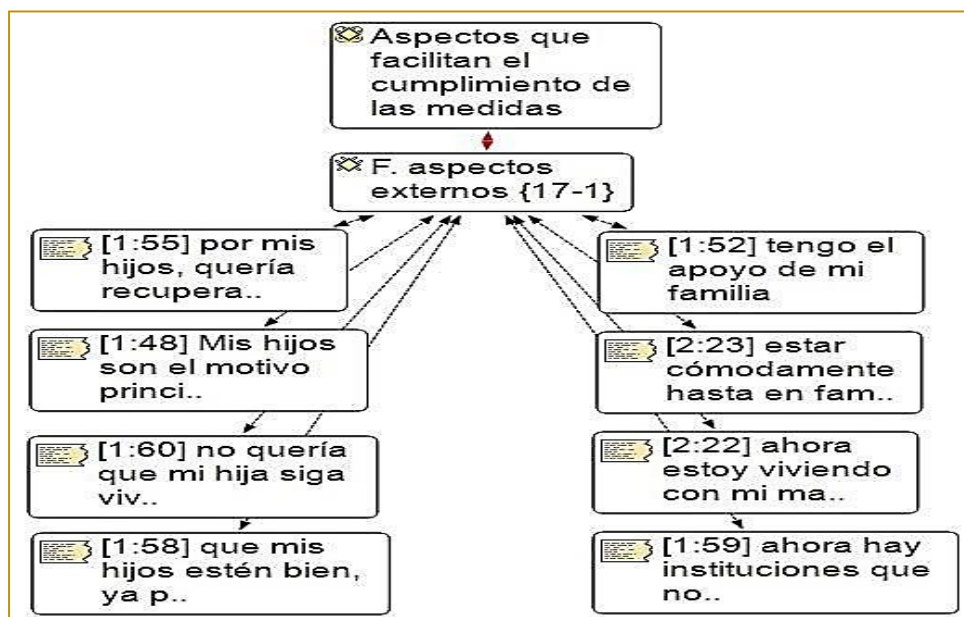
Dentro de los aspectos que facilitan el cumplimiento de las medidas administrativas como fue mencionado anteriormente, en primer lugar, se encuentran los aspectos internos, en los cuales hemos obtenido que, las víctimas de violencia cumplen con las medidas porque pretenden cambiar su situación, es decir, dejar de ser maltratadas y lograr vivir en armonía. Se ha llegado a esta conclusión debido a que, las participantes expresaron lo siguiente “yo ya no aguantaba tantos malos tratos” y “yo también he puesto de mi parte” con estas opiniones podemos afirmar el deseo de salir del ciclo de violencia en el que se encontraban.

Dentro de estos aspectos prevalece la respuesta “yo mismo me decidí”, dando a entender que la decisión parte de la misma persona, por un bien propio, por mantener un estado tanto físico como mental sano, lo cual indicaría que la mujer maltrata es consciente de que, permanecer al lado de su agresor empeoraría las cosas. Asimismo, cuando mencionan que “yo misma me siento mejor”, afirman que, la decisión tomada, en cuanto a cumplir con las medidas solicitadas, crean una sensación de paz interior que no creían poder lograrlo y, con el paso del tiempo comprenden que la situación atravesada es una experiencia que no pretenden repetirla.

Con lo antes mencionado no se pretende aseverar que estos hechos no vuelvan a suceder, puesto que como bien lo mencionan **P9AB** “es de cada quien hacer que se cumplan” indicando que, la mujer maltratada tiene a su disposición los mecanismos para evitar que se reproduzcan nuevas acciones violentas hacia su persona, sin embargo, queda en sus manos la decisión de cumplir o no con el proceso administrativo.

**Figura 5**

*Aspectos Externos que Facilitan el Cumplimiento de las Medidas de Protección Emitidas desde la JCPDS*



**Nota.** Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsg (JCPDS)

Con relación a los aspectos externos y en base al análisis realizado a las opiniones dadas por las mujeres víctimas de violencia, hemos encontrado que ellas buscan cumplir con las medidas emitidas debido a que, en su mayoría prevalece la idea de mantener el bienestar de sus hijos, por ende, establecer relaciones afectivas sanas y mejorar los lazos familiares. Por otra parte, las víctimas de violencia tienen facilidad para cumplir con las medidas, debido a que, cuentan con redes de apoyo. Dentro de estas redes se encuentran las instituciones como la Junta Cantonal y el subcentro de salud, que buscan restituir los derechos vulnerados, las personas cercanas a su entorno y que sirven de soporte durante el proceso que atraviesa la víctima.

**P2RS** menciona que, “ahora hay instituciones que nos apoyan para ya no seguir siendo maltratadas”, con relación a esta percepción hoy en día existen instituciones que apoyan a las mujeres que sufren violencia intrafamiliar, siendo una de ellas la Junta Cantonal de Protección de Derechos y quien tiene como fin velar por la integridad de las víctimas y de sus familias, mediante la aplicación de un proceso administrativo, pues así se estipula en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra la Mujer. Es por ello que se considera a esta institución como parte de los aspectos externos que sirven de apoyo para el cumplimiento de las medidas de protección.

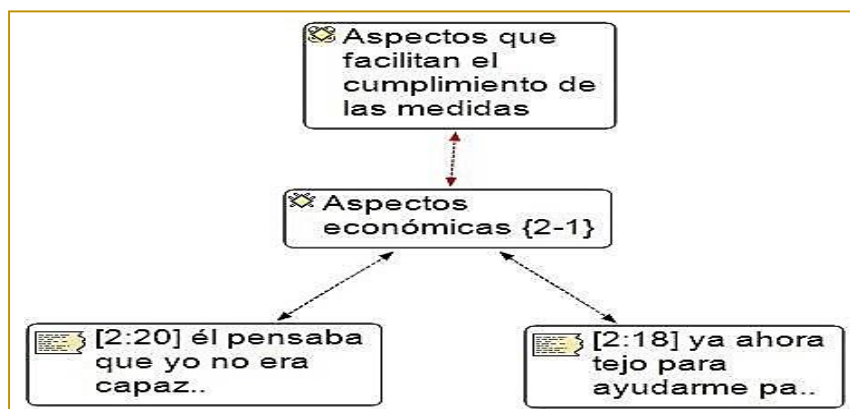
En este sentido, las participantes añadieron que la Junta Cantonal cumple con su papel en la sociedad, el de brindar una respuesta inmediata cuando acuden a solicitar una solución a sus problemas de violencia. En este marco, se ha obtenido 14 opiniones que alegan que han tenido respuestas positivas al momento de acudir a la institución; pues sus funcionarios brindan información y clarifican la problemática que presentan, lo cual también tiene influencia en las decisiones que toman cuando ya cuentan de las medidas de protección. Sin embargo, algunas participantes también mencionan que, “más bien depende de cada persona porque a uno le pueden ofrecer la ayuda que sea, pero si uno no pone de su parte...” (3 repeticiones), lo cual nos ayuda a concluir que, la modificación de la realidad social es una decisión que depende de cada persona.

**P7DP** señala que, “por mis hijos, quería recuperarlos”, al igual que, **P5PS** afirma “que mis hijos estén bien y poder educarlos bien”, **P3MS** “no quería que mi hija siga viviendo todas las peleas que teníamos”. Estas opiniones aseveran que lo más importante para las mujeres que son madres, son sus hijos, puesto que, ellos son su principal motivo para no volver al ambiente que les privaba de la tranquilidad y armonía que cada hogar debe mantener. Además, las madres son conscientes de que el ambiente en el cual se desarrollan sus hijos repercute en sus relaciones interpersonales tanto durante su infancia como en su vida adulta. Es por esto que, la familia se considera un aspecto externo para cumplir con las medidas otorgadas.

**P10RQ** “tengo el apoyo de mi familia” y **P5MZ** “ahora estoy viviendo con mi mamá” **P1RA** “estar cómodamente hasta en familia, de una manera sana, sin agresiones, todo eso”. Estas opiniones hacen referencia al apoyo que tienen las mujeres por parte de sus familias, en particular la protección de sus progenitoras es valorada y tomada como un aspecto de suma importancia en sus decisiones. Dado que, implica el volver a compartir momentos que eran impedidos por su agresor. El retomar las relaciones familiares genera en la mujer maltratada un sentido de pertenencia y autonomía dentro de su grupo familiar, que, además, le ayuda a buscar mecanismos de superación propia y generar un ambiente de tranquilidad para los suyos.

Figura 6

*Aspectos Económicos que Facilitan el Cumplimiento de las Medidas de Protección Emitidas desde la JCPDS*



**Nota.** Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígig (JCPDS)

Después de realizar un análisis a los resultados obtenidos de los grupos focales, se ha identificado que, también existen aspectos económicos que ayudan al cumplimiento de las medidas de protección, puesto que algunas de las participantes mencionaron que cuentan con una fuente de ingresos autónoma y que son capaces de brindar sustento a su familia, independientemente de la presencia de una figura masculina como proveedor. En este contexto, lo expresado por las participantes fue “él pensaba que yo no era capaz porque él tiene un buen trabajo y con el trabajo que yo tenía no nos iba a alcanzar” y “yo ahora tejo para ayudarme para mí mismo y para mis hijos”. Es así que, el hecho de tener un trabajo ayuda a que este grupo de mujeres pueda tener una facilidad de independencia económica. Desde estas posiciones, es evidente que, dentro del grupo de las participantes investigadas, son pocos los casos de mujeres que cuentan con una fuente de ingresos propia, dejando claro que, este aspecto es bastante escaso dentro de las facilidades presentes en las mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar.

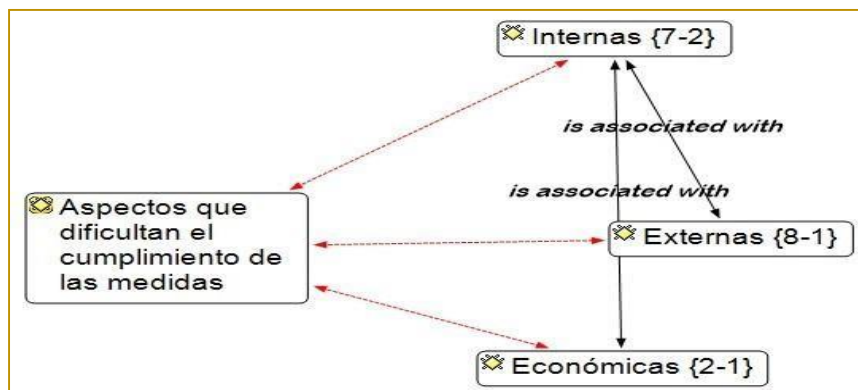
Desde esta representación, los aspectos mencionados guardan una estrecha relación con los aspectos internos de las víctimas (figura 4), pues mientras existan mayores aspectos o impulsores externos, tomando en cuenta el aspecto económico, tendrán mayor probabilidad para cumplir con las medidas otorgadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos y, además esto les permitirá realizar una introspección sobre la situación vivida. Es así que, podemos concluir que, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participaron en la investigación, manifestaron que, el cumplir con las medidas administrativas otorgadas les ha ayudado a



sentirse mejor dentro de su entorno, tanto en su desarrollo personal, familiar como en lo social. En este marco podemos asociar lo expuesto por Sagot (2000), quien manifiesta que existen aspectos internos y externos que influyen en la toma de decisiones de las víctimas de violencia en el hogar, al momento de denunciar y posterior al proceso, es decir, al momento de cumplir con las medidas otorgadas por la institución administrativa.

**Figura 7**

*Aspectos que Dificultan el Cumplimiento de las Medidas de Protección Emitidas desde la JCPDS*



**Nota.** Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig (JCPDS)

Con base al análisis correspondiente, dentro de las dificultades que hemos encontrado que se presentan al momento de cumplir con las medidas otorgadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig ante la violencia contra las mujeres, se identificaron elementos asociados a los aspectos internos, externos y económicos. El primer aspecto incluye todo lo que tiene que ver con la opinión personal de las mujeres en cuanto al seguir o no seguir en la situación que se encuentran, con relación a los aspectos externos se destacan aquellas situaciones que impulsan a las mujeres a permanecer con su agresor, lo cual se convierten en un impedimento para cumplir con las medidas de protección otorgadas. Finalmente, los aspectos económicos se enfocan en la situación financiera del hogar, pues es una herramienta primordial para mantener la estabilidad del hogar y cubrir sus necesidades básicas.



**Figura 8**

*Aspectos Internos que Dificultan el Cumplimiento de las Medidas de Protección Emitidas desde la JCPDS*



**Nota.** Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig (JCPDS)

En la figura 8 podemos apreciar algunos aspectos internos que han dificultado el cumplimiento de las medidas de protección, los mismos que han sido obtenidos de las participantes, es decir, las colaboradoras mencionaron que, a pesar de contar con las medidas de protección han retomado la relación con su pareja sentimental. Esto alegando que, buscaban proponer acuerdos para mantener la estabilidad del hogar. Asimismo, mencionan su necesidad de pretender cambiar la actitud presentada por su agresor, dado que, presentan un vínculo romántico que los une y por el tiempo compartido en pareja.

Con respecto a continuar con la relación las participantes expresaron que “ya conversamos las cosas y ya reaccionó a lo que estaba haciendo mal”, “yo le perdone y estamos bien hasta ahora” y “ya nos reconciamos”. En este sentido, el regresar con su pareja y retomar los lazos maritales a pesar de los actos violentos, manifiesta la dependencia emocional de la víctima, lo que conlleva a la mujer maltratada a perdonar y no afrontar el conflicto por el miedo de salir de esa situación difícil, lo que llevaría a transformar el futuro esperado.

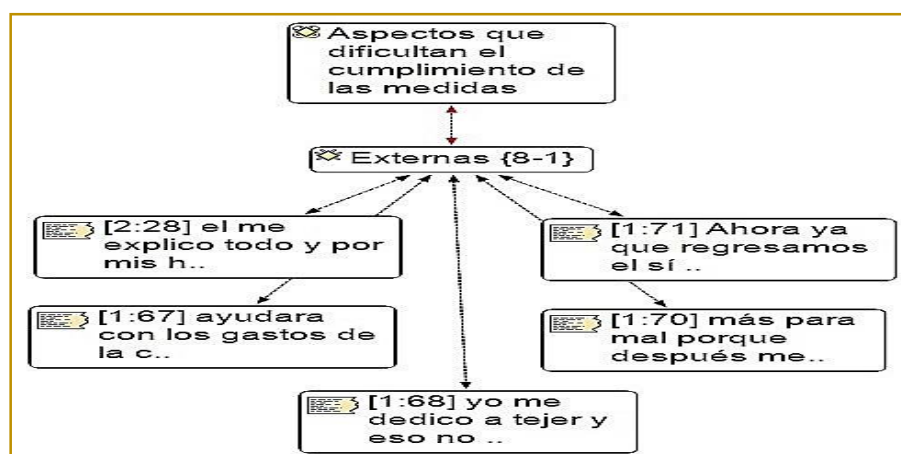
Al analizar la opinión de la participante **P9AB** quien menciona que, “yo porque quería que él cambiara”, podemos deducir el interés que tiene la víctima en que el agresor modifique su conducta violenta, sin tener en cuenta que esta decisión podría provocar daños a su integridad y al bienestar de su familia. Además, se suma el hecho de que la víctima considera que el afecto y satisfacción de las necesidades de su par, son capaces de transformar cualquier situación negativa en una situación favorable.

Es así que, los resultados obtenidos a partir del estudio realizado manifiestan los aspectos internos que incitan a las mujeres víctimas de violencia a no dar cumplimiento de las medidas de protección, las cuales tienen diversas opiniones, pero coinciden en el hecho de llegar a una reconciliación luego de que el agresor reconoce sus actos violentos y propone un cambio de actitud. Debido a que, sustentan estas ideas tanto en el bienestar personal como en el familiar. Dentro de un contexto teórico, se hizo referencia al estudio realizado por Figueroa (2022) quien expone acerca del cumplimiento de las medidas de protección, pues menciona que las denunciadas son víctimas de manipulación por parte de su agresor y presentan temor para cortar el ciclo de violencia por tal motivo no pueden cumplir con las medidas otorgadas. Por otra parte, Walker (1984), en su teoría sobre el síndrome de la mujer maltratada, expone que la violencia es un círculo repetitivo que inicia con una fase de tensión, maltrato agudo y finaliza con la calma y reconciliación. Igualmente, la investigación realizada por Fiestas (2019) en el Perú, muestra que el incumplimiento de las medidas de protección se relaciona con el perfil psicológico de la víctima, lo cual posibilita que sea parte de nuevos actos violentos.

Además, algunos de los aspectos internos coinciden con lo manifestado por León (2015), en donde afirma que, en ciertas situaciones las víctimas regresan a la convivencia con su agresor, incentivadas por el enamoramiento y otras situaciones, llegando así a justificar los hechos violentos. Y, por último, es importante mencionar que, el hecho de haber sido criadas con modelos asentados en la obediencia y reduccionismo de sus sentimientos, influye en que la mujer priorice la atención de las necesidades y el bienestar de su familia.

**Figura 9**

*Aspectos Externos que Dificultan el Cumplimiento de las Medidas de Protección Emitidas desde la JCPDS*



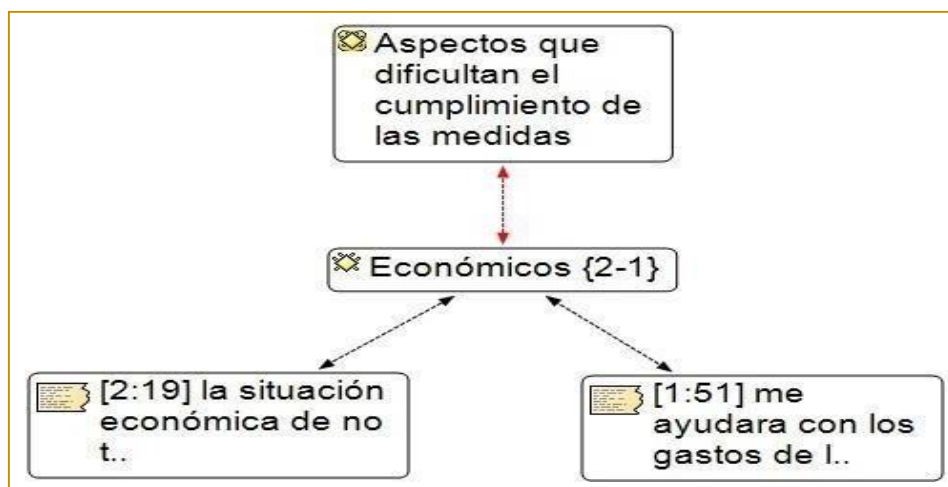
**Nota.** Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig (JCPDS)

Por otra parte, encontramos los aspectos externos que dificultan el cumplimiento de las medidas, en lo cual, hemos obtenido que las víctimas de violencia permanecen al lado del agresor porque comparten hijos en común, y el hecho de separarles de sus padres les hacen sentirse culpables. De esta forma consideramos que, en la víctima prevalece la idea de que la familia se debe mantener unida a pesar de las dificultades o problemas que se presenten. Podemos constatar esta idea en base a que una de las participantes expresó que “como le digo ya nos reconciamos y el me explico todo y por mis hijos también”.

La investigación muestra que la presencia de hijos entre la pareja, influye en que la víctima considere la opción de retomar el contacto con su agresor, lo que conlleva a incumplir con las medidas que tiene a su favor. Este planteamiento concuerda con los resultados obtenidos en el estudio realizado por Ramos G et al. (2021) quien afirma que, las víctimas mencionaron que las medidas de protección han sido útiles, sin embargo, deciden no continuar con el proceso por los vínculos familiares que comparte con su victimario o porque han llegado a una conciliación en beneficio de que sus hijos crezcan con la presencia de sus dos progenitores.

### Figura 10

Aspectos Económicos que Dificultan el Cumplimiento de las Medidas de Protección Emitidas desde la JCPDS



**Nota.** Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig (JCPDS)

En la figura 10, se evidencia que las víctimas de violencia intrafamiliar, colaboradoras del grupo focal, manifiestan que la situación económica es otro de los aspectos que dificultan el cumplimiento de las medidas de protección, dado que, las participantes perciben que el no contar

con el apoyo de su pareja dificultará satisfacer las necesidades del hogar y en especial la de sus hijos. Además, otra situación que influye en este pensamiento es el hecho de que ellas tienen por ocupación ser toquilleras y a su vez, amas de casa. Dicha ocupación genera un ingreso variable, a esto se suma el hecho de ser las encargadas de las tareas domésticas y el cuidado de los hijos, por lo tanto, se les complica cubrir las necesidades de la familia por sí solas.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, las participantes indicaron “también por la situación económica de no tener cómo sostenerse y aún más cuando hay niños pequeños es lo más duro” y “yo quería que él me ayudara con los gastos de la casa porque como ven yo me dedico a tejer y eso no alcanza para criar sola a mis hijos”. Asimismo, podemos asumir que el hecho de no contar con un trabajo formal y estable convierte a las mujeres en seres dependientes de la figura masculina. Es así que, en el caso particular de las participantes, sienten la carencia reflejada a partir de la falta de colaboración económica de sus parejas, pues este es visto como un ingreso necesario para mantener el hogar en una posición estable a pesar de las disfuncionalidades que se presenten.

Podemos asociar la percepción que tienen las participantes con la investigación elaborada por Ramos et al. (2021), la cual consistió en investigar acerca de las medidas de protección y la eficacia que estas tienen en los casos de violencia contra la mujer. En este estudio se expone que, las víctimas presentaron un impacto a nivel económico, puesto que el agresor era el que abastecía las necesidades de la familia. Es decir, a pesar de contar con un proceso administrativo, mismo que busca restituir los derechos vulnerados de la víctima, estas tomaron la decisión de no cumplir con las medidas otorgadas a su favor.

Los tres aspectos mencionados están directamente asociados al incumplimiento de las medidas administrativas de protección otorgadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig, pues como se detalló anteriormente, la ausencia de apoyo familiar, económico y el empoderamiento femenino hacen que las mujeres abandonen el proceso administrativo iniciado y se mantengan en las mismas situaciones de violencia, quedando expuestas a vivir nuevos episodios que dañen su estado físico, psicológico y emocional. Asimismo, hay que tener en cuenta que, en este contexto prevalecen las creencias culturales que tienen las mujeres en relación al papel que cumple la familia en la sociedad, pues la consideran como un pilar fundamental para la realización personal.

## Proponer acciones desde la perspectiva del Trabajo Social con relación al cumplimiento de las medidas administrativas de protección a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

El trabajo social es una profesión que se desarrolla dentro de diversas áreas tales como, el área legal, social, laboral, educativa y de salud. Es así que el papel de los profesionales del Trabajo Social es fundamental para prevenir la violencia, debido a que, tienen como fin ayudar y proteger a las personas que se encuentren en una situación vulnerable o con algún problema social. Además, buscan que estas personas desarrollen sus capacidades y habilidades, y logren así tener una mejor calidad de vida. En este contexto, se proponen acciones para el cumplimiento de las medidas administrativas de protección que se les otorga a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar desde una perspectiva del Trabajo Social.

Resultados	Acciones propuestas	Leyes/ Normativas
<p><b>Aspectos internos</b></p> <p>Uno de los aspectos internos que dificultan el cumplimiento de las medidas de protección, hemos encontrado que, existe una necesidad por parte de las víctimas de pretender cambiar la actitud presentada por su agresor, dado que, presentan un vínculo romántico que los une y por el tiempo compartido en pareja.</p>	<p>Con relación a este resultado proponemos que, la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos cumpla a cabalidad con una de sus funciones que se expone en la Ordenanza que Organiza y Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Sígsig, la misma que se refiere a vigilar la ejecución de sus medidas, esto mediante un seguimiento de caso por parte de su equipo técnico, esto ayudaría a que las medidas que se les emiten se cumplan.</p>	<p>En el artículo 52, literal c, de la Ordenanza que Organiza y Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Sígsig (2020), se encuentran expuestas las funciones de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos.</p>

<p><b>Aspectos internos</b></p> <p>Otro de los resultados dentro de los aspectos internos es que, las mujeres víctimas de violencia buscan un cambio en su agresor y regresan con el mismo, con el fin de mantener la estabilidad familiar, a pesar de que cuentan con medidas administrativas que establecen el alejamiento del agresor al grupo familiar. Esta es una situación que hace que las mujeres víctimas de violencia perduren dentro de un círculo repetitivo de violencia.</p>	<p>En base a este resultado proponemos que, los sistemas gubernamentales realicen proyectos y programas encaminados a fomentar un cambio en el agresor a través del planteamiento de acciones que transformen los estereotipos, patrones y conductas machistas que generan la violencia contra las mujeres.</p>	
<p><b>Aspectos externos</b></p> <p>Al analizar los aspectos externos, encontramos como resultado que, las mujeres víctimas de violencia regresan con su agresor debido a que, tienen hijos en común y por la influencia de sus creencias culturales. Una de estas creencias es que</p>	<p>En base a estos resultados consideramos que, desde el Consejo Cantonal se desarrollen campañas relacionadas con el empoderamiento femenino, la independencia emocional y económica. Esto en base a las funciones que tiene el técnico de participación dentro del Consejo Cantonal de Protección Integral de</p>	<p>Dentro de la Ordenanza que Organiza y Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Sígsig (2020), en el artículo 35, numeral 2, con respecto a las obligaciones del Técnico de Participación, menciona que, este debe fomentar el empoderamiento y corresponsabilidad comunitaria para el ejercicio, exigibilidad y</p>

<p>la familia se debe mantener unida a pesar de que existan actos de violencia que vulneran sus derechos y atenten contra su integridad personal.</p>	<p>Derechos.</p> <p>Además, se propone la coordinación con los Sistemas de protección integral para que las mujeres víctimas sean redirigidas a las áreas de salud y psicología y se realice el debido proceso para la restitución de los derechos vulnerados.</p>	<p>restitución de derechos, en especial de los grupos de atención prioritaria o en condición de vulnerabilidad.</p> <p>Se plantea esta sugerencia en base a lo que menciona la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2018), en el artículo 51, literal j. Pues se menciona que, una de las medidas administrativas de protección inmediata es la de disponer la inserción de las mujeres víctimas de violencia y sus familias, en programas y proyectos de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados [...].</p>
<p><b>Aspectos económicos</b></p> <p>En los aspectos económicos tenemos como resultado que, las mujeres víctimas de violencia al no contar con una economía autónoma y un trabajo estable, optan por regresar con sus parejas dado que, son los principales proveedores de la familia. Esto debido a</p>	<p>En función al resultado presentado, planteamos que, desde el GAD Municipal de Sígsig se realice una investigación para identificar el porcentaje de mujeres víctimas de violencia que se dedican a tejer sombreros de paja toquilla y que no estén dentro de una asociación de tejedoras de sombreros de paja toquilla, esto con la finalidad de que sean mejor remuneradas por el</p>	<p>Ordenanza que Organiza y Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Sígsig (2020), Artículo 12, atribuciones del Concejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, numerales 2-10.</p>

<p>que, la mayoría de las mujeres se dedican a tejer sombreros de paja toquilla y son responsables de los quehaceres domésticos, por lo tanto, se les dificulta satisfacer las necesidades básicas de los miembros del hogar por si solas.</p>	<p>trabajo que realizan.</p>	
--	------------------------------	--



### Conclusiones

La presente investigación fundamentada en la recolección de información de los expedientes administrativos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Sígsig, en el periodo 2022 y en la explicación de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, mediante la técnica de grupos focales, respecto a las medidas de protección, se establecen las siguientes conclusiones: La violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar es una problemática social que afecta al crecimiento personal de la víctima, e indirectamente se ven afectados los miembros de la familia que, generalmente son los hijos. Entre las causas que dan origen a esta problemática predominan los celos, la desconfianza, la falta de comunicación entre la pareja, el consumo de sustancias; y, el dominio del poder. Lo antes mencionado se ve influenciado por las creencias culturales en torno a los roles de hombres y mujeres dentro de la sociedad. En base a esto, la decisión que toma la mujer víctima de violencia intrafamiliar para frenar estos actos violentos es buscar ayuda en instituciones que tengan como finalidad, garantizar sus derechos, siendo una de ellas la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

A partir de la revisión realizada de las fuentes secundarias, se logró identificar las medidas administrativas de protección que más se otorgaron a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de la parroquia Sígsig en el periodo 2022, por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, la que tuvo mayor prevalencia corresponde al literal e, el cual alude a la prohibición de amenazas, intimidación o coacción por parte del agresor o terceros contra la mujer o a los miembros del hogar, pues fue otorgada en veintisiete ocasiones. A esta le prosigue el literal a, que hace referencia a la boleta de auxilio y orden de restricción por parte del presunto agresor hacia la víctima, en zonas privadas o públicas, dado que, se emitió veintitrés veces. Estas medidas se encuentran suscritas en el artículo 51 de la Ley Orgánica para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En relación al segundo objetivo, que hace referencia al análisis de los aspectos que facilitan y dificultan el cumplimiento de las medidas de protección podemos concluir que, existen aspectos internos, externos y económicos que influyen en el cumplimiento de estas medidas. Dentro de los aspectos internos que facilitan el cumplimiento, se encuentra la opinión que tiene cada víctima sobre la situación vivida y el hecho de cómo desea transformarla. Por otra parte, los aspectos externos se relacionan con el contexto en el que se desarrolla la víctima, lo que incluye a la familia, instituciones y cualquier otra entidad que sirva de soporte para la mujer maltratada, y en

relación a los aspectos económicos, se encuentra el contar con una estabilidad económica, tener un trabajo que les brinde un salario que sustente sus necesidades y la de sus hijos y bienes materiales que proporcionen una la independencia de las mujeres que sufren violencia.

Por otra parte, se encuentran los aspectos internos que dificultan el cumplimiento de las medidas, estos engloban a la dependencia emocional que tiene la víctima, el enamoramiento, el círculo de la violencia en la que se encuentran inmersas y los modelos de crianza. En cuanto a los aspectos externos, se encontró que, la presencia de hijos entre la pareja, hace que las víctimas desistan de cumplir con las disposiciones de la Junta Cantonal y retomen la relación con su victimario, dado que sienten una culpabilidad de que sus hijos crezcan sin la presencia de sus dos padres. Por último, dentro de los aspectos económicos, se encuentra la dependencia económica que tienen las mujeres y el hecho de no contar con un trabajo estable ocasiona que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar permanezcan a lado de su agresor.

Con relación al tercer objetivo podemos señalar que, el papel del trabajador social es importante, debido a que, dentro del área legal forma parte del equipo técnico de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y tiene como función verificar la presunta vulneración de derechos y la creación de planes de intervención. Es por ello que, se proponen acciones para la Junta Cantonal y para otras entidades que buscan proteger los derechos de los grupos de atención prioritaria o de la población en general, en base a lo que establecen las Leyes y la Ordenanza Municipal.

### Recomendaciones

Dentro de la línea de investigación, se recomienda que se dé continuidad a este proyecto. Debido a que, ante la presencia de ciertas limitantes y al alcance de la investigación, no se consiguió trabajar de una manera amplia con la población involucrada. Sin embargo, con la investigación realizada se obtuvo información relevante, pues se encontraron diversos problemas sociales que se relacionan con la problemática investigada. Los cuales hacen referencia a: el alcoholismo, problemas de salud mental y creencias machistas. Es por esto que, sería pertinente realizar una investigación más detallada.

Una de las técnicas de intervención que utiliza el trabajador social es el seguimiento de caso, el mismo que hace referencia al conjunto de técnicas que se aplican dentro de un proceso de evaluación cuando existe un problema social. Es así que, teniendo en cuenta lo antes mencionado y los resultados obtenidos de la investigación, podemos recomendar que, por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Síg sig, se brinde un seguimiento a los casos de violencia contra la mujer, dado que, esto ayudaría a que se verifique la continuidad del proceso administrativo y el cumplimiento de las medidas otorgadas por parte de las mujeres víctimas de violencia.

También se recomienda tomar en cuenta las acciones propuestas que se plantean dentro de esta investigación, pues se realizaron en base a los resultados obtenidos y conforme a las normativas vigentes.

## Referencias

- American Psychological Association [APA] (2010). Principios Éticos de los Psicólogos y Código de la Conducta.
- Álava Barreiro, L. M., y Veliz Pincay, M. (2018). La intervención profesional del Trabajador Social frente a la Violencia Intrafamiliar. *Caribeña de Ciencias Sociales*, 1-5.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW), <https://n9.cl/u2rgyl>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial N°180. Ecuador, <https://n9.cl/9i06k>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008) *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449, Ecuador, [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018, <https://n9.cl/h7v9h>
- Ascate, L. A. (2019). "El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad". (Tesis para el título de profesional de Abogado), Universidad Nacional de Piura, Perú.
- Bandura. (1987). *Teoría del Aprendizaje Social*. Madrid: Espasa-Calpe, [https://nanopdf.com/download/teoria-del-aprendizaje-social-albert-bandura\\_pdf](https://nanopdf.com/download/teoria-del-aprendizaje-social-albert-bandura_pdf)
- Castillo Martínez, E., y Ruiz Castillo, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en casos de la violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 6 (2), 124-129.
- Concejo Municipal del cantón Sígsig (2020). Ordenanza que Organiza y Regula el Sistema de Protección Integral del Derechos del cantón Sígsig, <https://n9.cl/cuxp5>
- Congreso Nacional (2003). Código de la Niñez y adolescencia. Registro Oficial 737. Ecuador, <https://n9.cl/y13e>
- Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, s.f), <https://n9.cl/2rdvh>
- Consejo General del Trabajo Social (2014)
- Díaz Cárdenas, S., Arrieta Vergara, K., y González Martínez, f. (2015). Violencia intrafamiliar y factores de riesgo en mujeres afrodescendientes de la ciudad de Cartagena. *Clínica de Medicina de Familia*, 8(1), 19-30.
- Díaz, L. J. (2020). Repercusiones infantiles de la violencia familiar/doméstica. Childhood repercussions of family / domestic violence. *Revista de Ciencias y Orientación Familiar*,

N° 58, 99-115.

- Fiestas, L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad (Tesis)*. Universidad Nacional de Piura, Perú.
- Figueroa, K. M. (2022). *Cumplimiento de medidas de protección administrativas, emitidas por la Junta Cantonal de Protección de derechos del cantón Ibarra para mujeres en situación de violencia*. (Tesis de pregrado). Universidad Técnica del Norte, Ibarra-Ecuador.
- García, N. S. (06 de marzo de 2017). *Perspectiva de Género: una formación imprescindible en Trabajo Social*. Universidad Internacional de Valencia, <https://n9.cl/03sg8z>
- Loja, T. (2022). *Informe de la creación de las Rutas Integrales de Protección de Derechos*. Consejo Cantonal de Protección de Derechos, <https://n9.cl/bsyig>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. 6a Ed. McGrawHill Education
- Hidalgo, M. C. (02 de 12 de 2019). El feminismo universalista de Martha Nussbaum. *Confidencial Andaluz*, <https://n9.cl/sy3of>
- Illescas Zhicay, M. M. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Killkana Sociales*, 2 (3), 187-196.
- León, L. T. (2015). *Violencia Familiar y su Dependencia Económica Emocional con el agresor*. Huánuco, 2013. (Proyecto de Tesis). Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Huánuco.
- Mena, M., y Córdova Pérez, L. (2016). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine*. (Proyecto de investigación). Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, Ecuador.
- Moanack, P. M., Jiménez, E. P., y Aponte, F. L. (2016). Estrategias de afrontamiento en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Revista Cultura Educación y Sociedad*, 7(2), 105-121, 106-107.
- Orellana, F. (25 de junio de 2020). *Violencia intrafamiliar: 985 casos en Azuay y Cañar*. (E. Mercurio, Ed.) Obtenido de <https://elmercurio.com.ec/2020/06/25/violencia-intrafamiliar985-casos-en-azuay-y-canar/>
- Organización de los Estados Americanos (1994). *Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará*. [Versión Adobe Reader]. Belém do Pará, Brasil.
- Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración en Contra de la Violencia contra la*

*Mujer*. New York: ONU.

Organización de las Naciones Unidas. (2013). *Violencia contra la mujer*, <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violencia contra la mujer*, <https://n9.cl/uqrs>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2002). *Prevención de la violencia*, <https://n9.cl/p0mue>

Páez, L. (2021). Génesis y evolución histórica de violencia de género. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, SN.

Palafox, L. N. (2016). *Hijas e hijos de mujeres maltratadas: víctimas directas de la violencia de género*. Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 3-9.

Presidente Constitucional de la República del Ecuador. (2018). *Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Decreto Ejecutivo 397. Registro Oficial Suplemento 254. Ecuador.

Ramos Serpa, G., Cornejo Aguiar, J. S., y Núñez Maldonado, V. D. (2021). *Medidas administrativas de protección de derechos, su eficacia en casos de violencia contra la mujer*. (Tesis de posgrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes "Uniandes", Ecuador.

Raya Diez, E., Caparrós Civera, N., y Carbonero Muñoz, D. (2018). Derechos Humanos y Trabajo Social: vinculaciones conceptuales y prácticas. *Revista de la Universidad de Granada*.

Sagot, M. (2000). *Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia en América Latina*. Zeta Servicios Gráficos.

Silva, V. (30 de noviembre de 2012). *Violencia Intrafamiliar*. Junta de Beneficencia de Guayaquil. Obtenido de <https://institutoneurociencias.med.ec/blog/item/851-violenciaintrafamiliar>

Vargas, M. (2012). *Análisis comparativo de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia Ley N° 103 del Ecuador y la Ley 294 de 1996 de Colombia, referente a la violencia intrafamiliar, para mejorar la Legislación ecuatoriana*. (Trabajo de Titulación).

Universidad de las Américas. Ecuador.

Walker, L. (1984). *El Síndrome de la mujer maltratada*. New York: Springer.

## Anexos

**Anexo A.** Guía de preguntas para grupo focal con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de la parroquia Sígsig

**Consigna.** Somos estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Cuenca, que nos encontramos realizando el trabajo final de titulación bajo el título: Explicación de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de la parroquia Sígsig, respecto a las medidas de protección emitidas desde la Junta Cantonal de Protección de Derechos, año 2022; es un gusto contar con su valiosa presencia para cumplir con los objetivos de esta investigación, durante el grupo focal respuestas buenas o malas, lo importante es recabar sus opiniones según sus experiencias. Le pedimos de la manera más comedida que nos permitan grabar la sesión para no perder información importante además que se tomará nota de aspectos importantes, lo que está suscrito en el consentimiento informado. Les agradezco de antemano por su disposición para colaborar con este trabajo.

Fecha: \_\_\_\_\_ hora de inicio: \_\_\_\_\_ Hora de cierre: \_\_\_\_\_ N° participantes: \_\_\_\_\_

Fases del grupo focal	Preguntas
<p><b>Fase 1. Dinámica</b></p>	<p><b>Aprendiendo a respetar decisiones</b>                      Contar brevemente una historia de violencia que ha vivido y los sentimientos y comportamientos que experimentó en torno a ella.</p>
<p><b>Fase 2. Preguntas de contenido</b></p> <p><b>Violencia intrafamiliar:</b></p>	<p><b>Subcategoría 1</b>  <b>Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:</b> Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, en el ámbito privado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Por qué se produce la violencia intrafamiliar?</li> <li>2. ¿Cómo se sienten después de un evento de violencia?</li> <li>3. ¿Cómo cree que afecta a los hijos las peleas entre la pareja?</li> <li>4. ¿Cuándo eran niñas sufrieron algún tipo de violencia en la escuela, hogar o dentro de su entorno?</li> <li>5. ¿La forma de corrección ante sus actos de desobediencia en su niñez, cree que fueron las adecuadas o cree que existen otras?</li> <li>6. ¿Cuál de las formas de corrección cree que son las correctas, las de antes o las de ahora?</li> </ol>

<b>Fase 2. Preguntas de contenido</b>	<b>Subcategoría 1</b>
<b>Medidas de protección</b>	<p><b>Medidas administrativas de protección:</b> carácter inmediato y provisional; tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.</p> <p>7. ¿Quién le aconsejó que recurra a la Junta Cantonal?</p> <p>8. ¿Cuál fue el motivo para llegar a la Junta cantonal?</p> <p>9. ¿Considera adecuados y suficientes las medidas que se emitieron ante su denuncia por violencia intrafamiliar?</p> <p>10. ¿Las medidas otorgadas han tenido resultados positivos o negativos en su vida? Por qué?.</p> <p>11. ¿Ustedes cumplieron con las medidas que les emitieron desde la junta? Explique el motivo.</p>
<b>Fase 3. Pregunta de cierre</b>	<p>12. Qué enseñanza le ha dejado esta experiencia vivida.</p> <p>13. ¿Quiere añadir algo más?</p>



## Anexo B. Consentimiento informado

**UNIVERSIDAD DE CUENCA**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES CARRERA DE**  
**TRABAJO SOCIAL**

El objetivo del consentimiento informado es proveer a la usuaria una clara explicación sobre el proceso de investigación que se llevará a cabo, sus objetivos, actividades y tiempos.

Yo \_\_\_\_\_, con cedula de ciudadanía

No. \_\_\_\_\_, acepto participar de manera voluntaria y activa en el grupo focal planteada como parte del proceso de investigación de las estudiantes Elsa Magaly Fajardo Marin y Carmen Liliana Suin Guachisaca de la carrera de Trabajo Social, con el título de estudio "Explicación de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de la parroquia Sígsig, respecto a las medidas de protección emitidas desde la Junta Cantonal de Protección de Derechos, año 2022".

Asimismo, sé que puedo retirar mi participación en cualquier momento, si se presentan acciones negativas hacia mí y mi familia. Confirmando que he entendido todas las explicaciones brindadas y me comprometo a otorgar la información solicitada de forma honesta, permitir la grabación de la sesión en audio de voz que será utilizada para su respectiva transcripción, las cuales serán utilizados de forma confidencial. Dada la delicadeza de la investigación, mi nombre será protegido mediante la utilización de códigos. Además, la información recogida aportará al desarrollo y formación profesional de los interesados.

Agradezco por su participación

Sígsig, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_

---

Firma del participante

---

Elsa Magaly Fajardo Marin – Carmen Liliana Suin Guachisaca